

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: GOMEZ MORAD ASOCIADOS <notificacionesgomezmorad@outlook.com>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 4:37 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com; huldabogados@gmail.com; constanzaflopez@hotmail.com; giovannito_2000@hotmail.com; richardoftal@hotmail.com; TERESA GARCIA BORJA; SHIRLEY LIZETH GONZALEZ LOZANO; Notificacionesjudicialeslaequidad; contabilidad@idime.com.co
Asunto: CONTESTACIÓN DDA Dr. Tito Quin RAD 2020 070
Datos adjuntos: Anexo 1 (Poder).pdf; Anexo 2 Certificados de habilitación IMEVI S.A.S.zip; Anexo 3 Hojas de vida.zip; Contestación de la Demanda Dr. Tito Quin.pdf

Doctora:
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

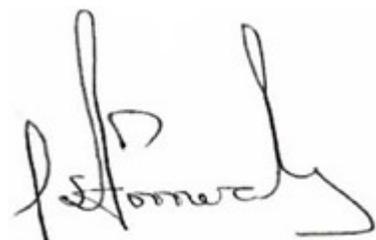
PROCESO: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
RADICADO No. : 11001-3103-045-**2020-0070-00**
DEMANDANTE: VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO y OTROS.
DEMANDADOS: IMEVI S.A.S. Y OTROS.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD, mayor de edad, domicilio en Bogotá D.C., cédula de ciudadanía 79.942.072 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 131.474 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **Dr. Tito Eduardo Gómez Quin**, Procedo a remitir para conocimiento de su despacho. y de las partes, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA dentro del término legal, conforme al Decreto 806 de 2020.

Se remiten los documentos anexos en formato PDF, a cada una de las partes de las cuales se tiene conocimiento, participan en el proceso.

Atentamente,



IVÁN SINESIO GOMEZ MORAD

C.C. 79.942.072 de Bogotá D. C.

T.P. 131.474 del Consejo Superior de la Judicatura



GÓMEZ
MORAD

Responsabilidad Médica • Riesgos Laborales

CONTESTACIÓN DEMANDA

Proceso Declarativo Verbal

Dirigida a:

Juez 45 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Juez 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Contestación de Demanda Dr. Tito Gómez Quin

Radicado: 11001-3103-045-2020-0070-00

Demandantes: Víctor Maldonado y Otros

Demandados: Tito Eduardo Gómez Quin y Otros

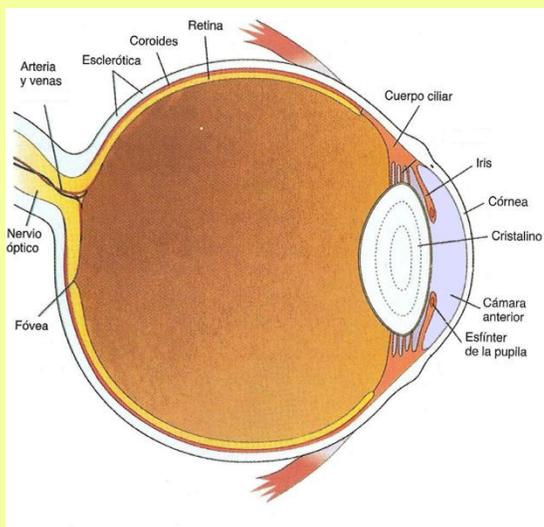
IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 79.942.072 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 131.474 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Dr. Tito Eduardo Gómez Quin, presento **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** al proceso 11001-3103-045-2020-0070-00.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA CONTROVERSIA

Antes de manifestarme frente a la demanda y exponer las excepciones que no permiten el trámite favorable de las pretensiones de los demandantes; es necesario explicar al señor juez, los siguientes aspectos médicos: 1) Síndrome o Anomalía de Peters.

A. SITIO ANATÓMICO DE LA LESIÓN: EL OJO.

El ojo es el órgano de la visión. Está compuesto por tres capas y tres cámaras.



Robbins, Patología Estructural y Funcional, sexta edición, Mc Graw-Hill, interamericana, México, 2000

Tres capas:

- La exterior formada por la córnea y la esclerótica.
- La media, compuesta por el iris, cuerpo ciliar, y la coroides.
- La interna, formada por la retina.

Tres cámaras:

- La anterior donde se halla el drenaje para el humor acuoso.
- La posterior, contiene los productores del humor acuoso (cuerpos filiares).
- La Vítrea, donde se encuentra el humor vítreo.

Como funciona el ojo:

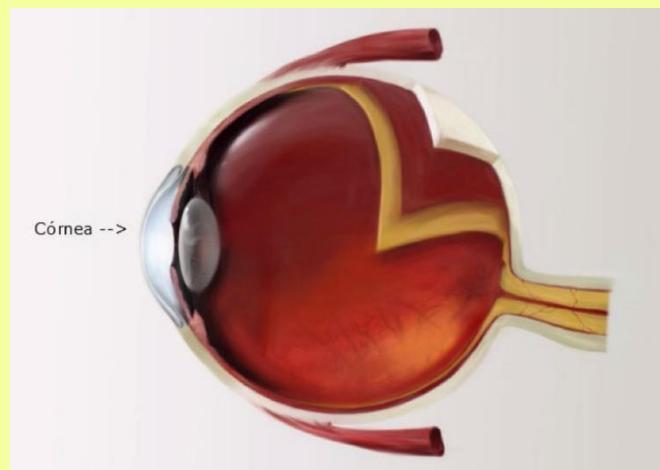
La cantidad de luz que entra en el ojo se controla por la pupila, la cual se dilata y se contrae de acuerdo a la necesidad de luz. (efecto similar al diafragma de una cámara fotográfica. La córnea y el cristalino (ESTRUCTURAS TRANSPARENTES), enfocan la luz sobre la retina, donde unos receptores la convierten en señales nerviosas que se transmiten al cerebro a través del nervio óptico. Existe una malla de capilares sanguíneos, denominada coroides, la cual proporciona a la retina oxígeno y nutrientes.

Por este motivo, las alteraciones visuales que impiden el paso de la luz e imágenes a la retina, durante la infancia; generan que no se desarrollen adecuadamente las neuronas de la corteza occipital, responsable de la función neurológica relacionada con la visión.

B. DIAGNÓSTICO INICIAL: SÍNDROME O ANOMALIA DE PETERS¹

LA CÓRNEA: La córnea está situada en la parte más anterior del globo ocular y podemos decir de ella que es la “ventana” del ojo. En condiciones normales, la córnea es totalmente transparente gracias al gran orden de las fibras que la forman y a la ausencia de vasos sanguíneos.

Es por ello, y por su función refractiva, que tanto la córnea como el cristalino permiten que las imágenes que estamos mirando queden enfocadas en la retina, que es la que en realidad “ve” la imagen.



<https://www.imo.es/es/anomalia-peters>

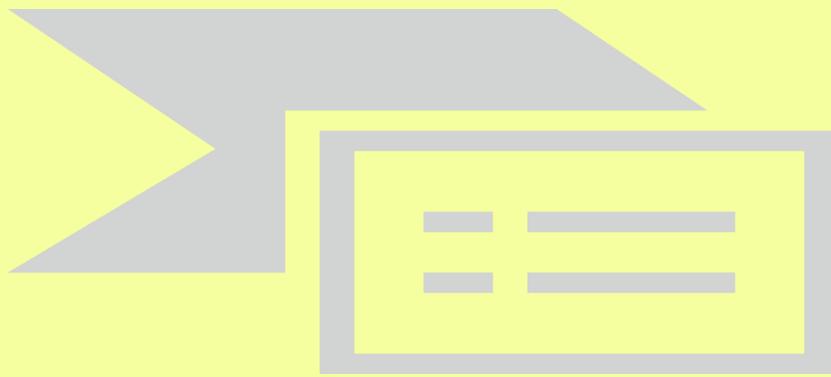
¹ <https://www.imo.es/es/anomalia-peters>

La córnea está situada en la parte más anterior del globo ocular y permite, junto al cristalino, que las imágenes queden enfocadas en la retina.

QUE ES LA ANOMALÍA Ó SÍNDROME DE PETERS

La anomalía de Peters consiste en un error congénito en el desarrollo del globo ocular que ocurre entre las semanas 10 a 16 de gestación. Puede afectar uno o ambos ojos, y no suele ser posible detectarla mediante diagnóstico prenatal.

En esta anomalía, la parte central de la córnea está opaca (se ve de color blanco). El hecho de que la parte central de la córnea no sea transparente se traduce siempre en una pérdida de visión, más importante cuanto mayor sea la opacidad. Si la anomalía afecta a ambos ojos, el niño no es capaz de reconocer objetos, aunque sí suele percibir bultos y reconocer colores.



http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1028-99332018000200362

A pesar de que la opacidad suele ser el signo más evidente, en estos pacientes la alteración corneal ocurre junto a otras anomalías del desarrollo de toda la parte anterior del ojo. Puede asociarse también a aumento de riesgo de [glaucoma](#) (aumento de la presión ocular, que puede dañar el nervio óptico), [nistagmus](#) (movimientos involuntarios de los ojos, característico de pésima visión congénita o desde la infancia), [catarata](#) (pérdida de transparencia del cristalino) y [desprendimiento de la retina](#).

La afectación puede ser más o menos severa. En los casos más graves de falta de desarrollo, el ojo es más pequeño (microftalmos) y rudimentario.

AMBLIOPLIA (Ojo Perezoso):

Patología ocular, en la cual la capacidad de visión se encuentra reducida debido a un desarrollo anormal de la visión. Esta condición aparece en los primeros años de la niñez. Ocurre cuando las vías nerviosas ubicadas entre el cerebro y uno de los ojos no se estimula correctamente, motivo por cual el cerebro favorece al otro ojo.

Esta patología, de no recibir tratamiento antes de los primeros nueve años de edad, no puede revertirse. Resultando una mala visión de forma permanente.

DIAGNÓSTICO

La alteración suele ser detectada por el pediatra inmediatamente tras el nacimiento, aunque el diagnóstico de anomalía de Peters lo lleva a cabo el oftalmólogo. Es importante que el diagnóstico se realice lo antes posible.

En esta anomalía, la parte central de la córnea está opaca (se ve de color blanco). La alteración suele ser detectada por el pediatra inmediatamente tras el nacimiento, aunque el diagnóstico de anomalía de Peters lo lleva a cabo el oftalmólogo.

A pesar de que la opacidad central de la córnea suele mejorar espontáneamente durante los primeros meses de vida, es muy difícil predecir qué visión tendrá definitivamente el niño.

MANIFESTACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por el apoderado de los demandantes.

Frente a la primera pretensión (declarativa): No debe prosperar, teniendo en cuenta que:

1. La relación Jurídica entre Víctor Maldonado y la EPS Compensar es de carácter legal y reglamentaria. En virtud del Plan Obligatorio de Salud.
2. La relación jurídico contractual entre IMEVI S.A.S. y la EPS COMPENSAR, o, entre la IPS y el Dr. Tito Eduardo Gómez Quin, para la prestación de los servicios de salud a los afiliados a la EPS COMPENSAR que asisten a IMEVI S.A.S. no se extiende al paciente.

Por lo tanto, cualquier controversia por la prestación del servicio de salud entre VICTOR MALDONADO y los demandados, se enmarca en el fenómeno de la Responsabilidad Civil Extracontractual.

Frente a la segunda pretensión (declarativa): No es una pretensión. Tampoco, están presentes -en la presente reclamación- los elementos constitutivos de la Responsabilidad Civil Extracontractual.

Frente a la Tercera pretensión (declarativa): No es posible que prospere esta pretensión, toda vez que la conducta de cada uno de los profesionales fue adecuada, acorde a los parámetros exigibles frente a la enfermedad crónica y progresiva que presentaba el paciente (desde el nacimiento).

- Los Doctores: TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN, CONSTANZA LÓPEZ, GIOVANI RODRÍGUEZ y WILSON RICARDO CARVAJAL, cuentan con la idoneidad, experiencia y experticia, de la especialidad y subespecialidad, en la que se prestaron los servicios de salud a VICTOR MALDONADO.
- IMEVI S.A.S. brindó el servicio que requería el paciente a través de profesionales idóneos, con oportunidad y calidad, acorde a los parámetros exigibles en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Le corresponde al apoderado de los demandantes probar las supuestas conductas negligentes, imprudentes, imperitas, inoportunas, violatorias de

normatividad, reglamento o estándares. Gestión que no podrá realizar, teniendo en cuenta que TODOS los servicios de salud se brindaron de manera adecuada.

En la Historia Clínica, son evidentes los siguientes aspectos:

- La enfermedad por la cual consultó VICTOR MALDONADO es una patología que él tenía desde el nacimiento, crónica y progresiva.
- Que las alternativas terapéuticas que se brindaron, tenían por objetivo controlar la progresión de la enfermedad; y, procurar mejorar -en lo posible- la calidad de la visión **(para un paciente con visión de bultos, lograr cualquier grado de mejoría era ganancia)**
- La condición actual del señor VICTOR MALDONADO es atribuible a él mismo. Además de la patología de base (que incide en el deterioro visual), se encuentra en la historia clínica evidencia que: 1) Tras la cirugía de trasplante de córnea, el paciente presenta trauma ocular. Lo cual incide en el resultado final. 2) El paciente es descuidado con su salud visual y no tiene adherencia adecuada a las recomendaciones y al tratamiento.

Las consideraciones frente a las pretensiones cuarta a once son las mismas. Sin embargo, para dar cumplimiento a las formalidades de la contestación de la demanda, me expresaré frente a cada una de ellas:

Frente a la Cuarta pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Quinta pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Sexta pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Séptima pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Octava pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Novena pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Décima pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Décimo Primera pretensión (declarativa): Cualquier perjuicio que pretendan los demandantes deberán probarlo. Sin embargo, la pretensión NO DEBE PROSPERAR, teniendo en cuenta que la conducta del Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN fue adecuada. Y, la condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su patología visual de base; al trauma ocular postquirúrgico (por negligencia de él mismo); al descuido del paciente frente a su salud visual y falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones.

Frente a la Décimo Segunda pretensión (declarativa): Al no proceder la primera pretensión declarativa, no es procedente esta pretensión. Al no existir una relación contractual entre mi poderdante y VICTOR MALDONADO, no es

posible declarar Solidaria y Civilmente Responsables a los demandados por Responsabilidad Civil Contractual. Tampoco es procedente, por no estar presentes los elementos constitutivos de la Responsabilidad Civil.

Frente a la Décimo Tercera pretensión (declarativa): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual frente a GLORIA NELLY OSORIO GARCÍA, no es posible declarar Solidaria y Civilmente Responsables a los demandados por Responsabilidad Civil Extra Contractual.

Frente a la Décimo Cuarta pretensión (declarativa): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual frente a GLORIA NELLY OSORIO GARCÍA, no es posible declarar Solidaria y Civilmente Responsables a los demandados por Responsabilidad Civil Extra Contractual.

Frente a la Décimo Quinta pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a VICTOR MALDONADO no es procedente esta pretensión.

Frente a la Décimo Sexta pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a VICTOR MALDONADO no es procedente esta pretensión.

Frente a la Décimo Séptima pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a VICTOR MALDONADO no es procedente esta pretensión. De igual manera, el valor solicitado por daño moral, excede el tope que establece la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por este concepto.

Frente a la Décimo Octava pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a VICTOR MALDONADO no es procedente esta pretensión. De igual manera, el valor solicitado por Perjuicio de Vida en Relación, excede el tope que establece la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por este concepto.

Frente a la Décimo Novena pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a GLORIA OSORIO no es procedente esta pretensión. De igual manera, el valor solicitado por daño moral, excede el tope que establece la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por este concepto.

Frente a la Vigésima pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a GLORIA OSORIO no es procedente esta pretensión. De igual manera, el valor solicitado por Perjuicio de Vida en Relación, excede el tope que establece la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por este concepto.

Frente a la Vigésima Primera pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a LENNY SANTIAGO

MALDONADO TORRES no es procedente esta pretensión. De igual manera, el valor solicitado por daño moral, excede el tope que establece la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por este concepto.

Frente a la Vigésima Segunda pretensión (de Condena): Al no estar presentes los elementos constitutivos de la responsabilidad civil frente a LENNY SANTIAGO MALDONADO TORRES no es procedente esta pretensión. De igual manera, el valor solicitado por Perjuicio de Vida en Relación, excede el tope que establece la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por este concepto.

MANIFESTACIONES FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Capítulo Primero: Antecedentes Generales 1985 a 2007

1. **Hecho Uno:** Es cierto. Así lo demuestra el registro civil de nacimiento.
2. **Hecho Dos:** No nos consta. Sin embargo, lo aceptamos como cierto. Teniendo en cuenta los antecedentes registrados en la Historia Clínica, en la cual se indica que VICTOR MALDONADO presenta diagnóstico de Síndrome de Peters en Ambos Ojos. (Es muy importante para el presente caso, contar con la historia clínica antigua del paciente. En especial el manejo que se hubiera realizado en la Clínica Baraquer)
3. **Hecho Tres:** No nos consta. Sin embargo, lo aceptamos como cierto. Resaltando el tiempo de evolución de "20 meses" entre el diagnóstico (Desde el Nacimiento) y el momento de iniciar el manejo especializado inicial. Circunstancia que empeoraba el pronóstico visual del paciente.
4. **Hecho Cuatro:** No nos consta. Sin embargo, lo aceptamos como cierto. Teniendo en cuenta los antecedentes registrados en la historia clínica, los cuales son compatibles con la descripción enunciada por parte del abogado de la parte demandante. Resaltando que VICTOR MALDONADO presentaba "Disgenesia de Cámara Anterior, Microoftalmía ambos ojos, mayor en Ojo Derecho, Síndrome de Peters en ambos ojos".
5. **Hecho Quinto:** No nos consta. Sin embargo, lo aceptamos como cierto. Con lo cual queda probada el estado de salud visual de VICTOR MALDONADO previo a la atención que realizó el Dr. Tito Eduardo Gómez Quien y demás personal de la salud vinculado a IMEVI S.A.S. (Ojo Izquierdo agudeza visual de dedos. Ojo Derecho agudeza visual Percepción Luminosa).
6. **Hecho Sexto:** No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Sin embargo, la condición visual de VICTOR MALDONADO no le permite realizar la actividad de conducir un vehículo. Esta actividad esta regulada por la resolución 1555 de 2005; y, determina competencias

visuales que no tiene el demandante. Por lo tanto, la afirmación que realiza el apoderado de la parte demandante, en relación a la vida laboral de VICTOR MALDONADO como mensajero en moto, corresponde a un hecho imprudente y de negligencia extrema, que permite inferir de manera contundente un patrón de conducta del demandante frente a sí mismo y los terceros.

Capítulo Segundo: Vida Laboral año 2003 al 2011

7. **Hecho Séptimo:** No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso. Sin embargo, la normatividad vigente para el año 2007 ESTABLECE competencias visuales para obtener la licencia de conducción; las cuales no tiene (debido a la enfermedad de base) VICTOR MALDONADO.

8. **Hecho Octavo:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Considero necesario que se oficie a las entidades que cita el demandante para que aporte las planillas de seguridad social, con el fin de demostrar el vínculo laboral que dice existió entre VICTOR MALDONADO y la empresa LUBRICENTRO SUPER 16.

9. **Hecho Noveno:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Considero necesario que se oficie a las entidades que cita el demandante para que aporte las planillas de seguridad social, con el fin de demostrar el vínculo laboral que dice existió entre VICTOR MALDONADO y EL PARQUEADERO PÚBLICO SUPER 16.

Capítulo Tercero: De la Intervención Quirúrgica año 2013 a 2020

10. **Hecho Décimo:** No nos consta. Es un hecho que corresponde aceptar o no, a la Entidad Promotora de Salud Compensar. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

11. **Hecho Décimo Primero:** Es parcialmente cierto.

Es cierto que:

- El 10 de abril de 2012, VICTOR MALDONADO asiste a consulta con el Dr. TITO GÓMEZ.
- De acuerdo a la Historia Clínica de VICTOR MALDONADO, la conducta del Dr. TITO GÓMEZ

“1. EXPLICO HALLAZGOS. 2. CITA CON DR. GUIOVANNY RODRIGUEZ. Y CITA CON DRA. CONSTANZA LOPEZ. PARA QUE CADA UNO DE ELOS LO EVALUE Y NOS COMUNIQUEMOS DESPUES LOS 3 A MANERA DE JUNTA MEDICA PARA DEFINIR LA CONDUCTA EN ESTE PACIENTE. SE LE EXPLICA

CUAL ES EL MOTIVO DE LA CONSULTA CON CADA UNO DE LOS COLEGAS”.

No es cierto que:

- EL motivo de consulta de VICTOR MALDONADO el 10 de abril de 2012, fuera “Percibir visión borrosa en ojo derecho”.

Se omite información importante (CONSIGNADA EN LA HISTORIA CLÍNICA), relacionada con el motivo de consulta inicial y el estado de salud visual de VICTOR MALDONADO durante las primeras atenciones que se brindaron en IMEVI S.A.S. INCLUYENDO:

- La primera consulta en IMEVI S.A.S. se realizó el 26 de diciembre de 2011. Con la Dra. Merybeth Cortés (Optómetra). Y, la Dra. María Alejandra Garzón Méndez (Oftalmóloga). Momento en el cual se remite a valoración por la subespecialidad en Oftalmología de Cornea.
- El motivo de consulta inicial fue el seguimiento de la enfermedad de base del paciente. Evento que no correspondía a una condición aguda.
- La salud visual de VICTOR MALDONADO al momento de la valoración inicial por optometría y oftalmología era muy mala. Y, no era consecuencia de un evento agudo, sino de su enfermedad de base (Desde el nacimiento).
 - Valoración de la Agudeza Visual Inicial (Optometría) el 26 de diciembre de 2011: Visión de Lejos Ojo Derecho (Sin Corrección) 20 / 400 a 1,5 mts. Visión de Lejos Ojo Izquierdo (Sin Corrección Proyección Luminosa). Visión Cerca Ojo Derecho e Izquierdo no fue posible determinar.
 - Valoración de la Agudeza Visual Inicial (Oftalmología) el 26 de diciembre de 2011: Visión de Lejos Ojo Derecho (Sin Corrección) Cuenta dedos a 70 centímetros.
 - Los hallazgos más importantes incluían la evidencia de leucomas centrales en el cristalino (Opacidades) en ambos ojos. Las cuales estaban presentes desde la infancia y eran la causa de la mala salud visual de VICTOR MALDONADO. Y, el iris en ambos ojos presentaba adherencias (sinequias); con malformación de la estructura en el ojo derecho y atrofia en el ojo izquierdo
- La primera consulta con el Dr. Tito (Subespecialista en Cornea) fue el 21 de febrero de 2012. Remitido por Oftalmología general. Donde corroboró los hallazgos iniciales de optometría y oftalmología. Y, con el fin realizar un estudio detallado de la salud visual del paciente, solicitó exámenes especiales como: Interferometría y Ecografía ocular de ambos ojos. Indicando control con resultados.

- La consulta del 10 de abril de 2012 con el Dr. TITO GÓMEZ era un control, con el resultado de los exámenes. Momento en el cual, con el fin de explorar alternativas que permitieran algún tipo de posibilidad de evitar el deterioro visual y una eventual leve mejoría (En un paciente con limitación visual grave desde la infancia, sin un eventual pronóstico de mejoría o tratamiento adicional) se decidió llevar el caso a Junta Médica (Con los doctores Constanza López y Giovanni Rodríguez). Para conocer el concepto adicional de expertos en cornea.

Contrario a lo que pretende el apoderado de los demandantes al enunciar un hecho sin incluir información relevante; está demostrado en la Historia Clínica de VICTOR MALDONADO que desde la primera valoración del Dr. Tito Gómez la conducta de mi poderdante fue diligente.

Incluso, buscó posibilidades para un paciente con mala salud visual desde la infancia (por una enfermedad de nacimiento). Cuyo pronóstico era inadecuado y sin alternativas terapéuticas.

12. **Hecho Décimo Segundo:** Es cierto.

El 30 de mayo de 2012, VICTOR MALDONADO asiste a valoración con la Dra. Constanza López, quien registra en la Historia Clínica:

*"...OBSERVACIONES - EXAMENES. SE LE SUGIERE AL PACIENTE Y ASU NOVIA QUE DEBE TRAER LA HISTORIA CLINICA ANTIGUA DE LA CLINICA BARRAQUER PARA DEFINIR UNA CONDUCTA APROPIADA YA QUE NO SE SABE CUAL ES SU VISION ANTERIOR Y DEPENDIEDO DE ESO SE DEFINIRIA CONSENSO MEDICO SI LE CONVENDRIA O NO UN TRANSPLANTE DE CORNEA DE ENTRADA SE LE EXPLICA QUE ES UNA ANOMALIA CONGENITA DE MAL PRONOSTICO Y QUE LA INTERFEROMETRIA NO HABLA DE MEJORAR LA AGUDEZA VISUAL ACTUAL **POR LO CUAL MI CONCEPTO ES QUE NO SE RECOMIENDA REALIZAR CX DE TRANSPLANTE...**"*(El énfasis en negrilla y subraya fuera del texto original).

Con lo cual queda claro que:

- La condición visual del paciente para el momento de la consulta era mala. Que la causa era su enfermedad de base (de nacimiento) y que era de mal pronóstico. Siendo este el motivo, por el cual no recomendaba (sin tener la totalidad de la historia clínica) la cirugía de trasplante (toda vez que consideraba que posiblemente no fuera a generar algún tipo de mejoría visual).

No porque la cirugía estuviera contraindicada o fuera una conducta incorrecta.

13. **Hecho Décimo Tercero:** Es parcialmente cierto.

Es cierto que:

- El 1 de septiembre de 2012, VICTOR MALDONADO asiste a consulta con el Dr. TITO GÓMEZ. Con el fin de determinar conducta frente al diagnóstico de Síndrome de Peters en Ambos Ojos. Quedando consignado en la Historia Clínica:

1. EXPLICO HALLAZGOS 2 SS AL COMITE DE CIRUGIA AUTORIZACION PARA TRANSPLANTE DE CORNEA OI BAJO ANESTESIA GENERAL SE EXPLICAN POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES PACIENTE Y ACOMPAÑANTE ENTIENDEN Y ACEPTAN SE FIRMA CONSENTIMIENTO Y SE ENTREGAN EXAMENES PREQUIRURGICOS 3. SE INIDCAN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS.

SE LE EPXLICA AL PACIENTE QUE EN SU OI DONDE SE PODRIA HACER UN TRANSPLANTE DE CORNEA, PERO NO SE GARANTIZA QUE VALLA A RECUPERAR VISION

Con lo cual queda claro que la salud visual de VICTOR MALDONADO en ambos ojos era mala. Con pobre pronóstico. Sin embargo, con el fin de buscar alternativas que permitieran mejorar (de ser posible) en algún grado la calidad visual, se realizaría cirugía de trasplante de córnea en el Ojo Izquierdo (el más afectado). Advirtiendo el Dr. Tito Gómez que el procedimiento no garantizaba que fuera a recuperar visión.

Esta advertencia, también la había realizado el Dr. Giovanni Rodríguez, en la valoración que realizó el 15 de junio de 2012:

1. EXPLICO HALLAZGOS. 2. SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS. 3. CONTROL DR. TITO GOMEZ HC DE LA CLINICA BARRAQUER DESDE EL ANÑO 87 REPORTA VISION ENTRE PL Y BULTOS EN OI Y EN OD PL.

NOTA: *SE EXPLICA AL PACIENTE SOBRE PRONOSTICO VISUAL INCIERTO. SE EXPLICA QUE NO SE GARANTIZA QUE CON CIRUGIA VAYA A MEJORAR LA VISION POR LO CUAL SE DEFINIRA EN JUNTA MEDICA PROCEDIMEINTO A SEGUIR.*

14. **Hecho Décimo Cuarto:** Es cierto.

La cirugía fue exitosa. No se presentó ninguna complicación.

15. **Hecho Décimo Quinto:** No es cierto.

La evolución y los controles postoperatorios fueron adecuados.

- 22 de junio de 2013 (primer control POP, al día siguientes de la cirugía). Control realizado por el Dr. Ricardo Carvajal.
- 28 de junio de 2013. Control realizado por el Dr. Ricardo Carvajal. Evidencia Botón de trasplante transparente, sin signos de rechazo. Puntos bien los 360 grados
- 8 de julio de 2013. Control realizado por el Dr. Ricardo Carvajal. Botón transparente. No signos de Rechazo.
- 15 de julio de 2013. Control de Optometría, realizado por Karen Escobar. Donde se evidencia agudeza visual sin corrección en ojo derecho Cuenta dedos y Ojo izquierdo Percepción Luminosa.
- 1 de agosto de 2013. Control realizado por el Dr. Tito Gómez. Trasplante de córnea muy bien. Todos los puntos en posición.
- 27 de agosto de 2013. Control realizado por el Dr. Tito Gómez. Trasplante transparente cristal de roca, no hay irritación y todos los puntos están en posición.

Los inconvenientes empiezan a partir de la consulta del 17 de septiembre de 2013, donde el paciente manifestó que había presentado trauma ocular (ojo izquierdo). Supuestamente porque fue golpeado con el dedo pulgar por un primo cuando lo saludó (sin que exista explicación del no uso de elementos de protección). Sin embargo, durante la valoración (realizada sin agendamiento previo, como cita adicional) no se evidenció ninguna alteración del botón corneal del trasplante; y, los puntos se encontraron en posición, sin cabos sueltos. Y, sin irritación.

- En consulta prioritaria, del 1 de octubre de 2013, VICTOR MALDONADO refiere sensación de cuerpo extraño. Control realizado por José Luís Henao Calderón. Encontrando cabo suelto con ruptura del trasplante, con herniación del iris y desplazamiento pupilar. Motivo por el cual, se interconsultó el caso con el Dr. Tito Gómez, quien recomendó cirugía de cerramiento de la apertura del trasplante más pupiloplastia. Procedimiento que fue realizado el 2 de octubre de 2013, sin complicaciones.
- En los controles posteriores, realizados por el Dr. Tito Gómez y por el Dr. Carvajal, se insistió en el uso de elementos de protección; y, la adherencia al tratamiento.

Al realizar un seguimiento detallado de los controles postoperatorios posteriores al trasplante de córnea, queda demostrado que la evolución inicial era favorable. Y, fue una lesión generada por un tercero, la que produjo un proceso inflamatorio que trajo como consecuencia que se soltaran puntos, la herniación del iris y la ruptura del trasplante. Perdiendo el paciente la posibilidad de una mejoría tras el procedimiento realizado. Circunstancia que no es imputable al Dr. Tito Eduardo Gómez Quin, ni a ninguno de los profesionales que atendieron a VICTOR MALDONADO en IMEVI S.A.S.

16. **Hecho Décimo Sexto:** No es cierto, la forma como se presenta el resultado de la consulta realizada por el Dr. Ricardo Carvajal, el 22 de agosto de 2015.

Previo a esta consulta, VICTOR MALDONADO fue valorado en 25 oportunidades (Entre el 3 de octubre de 2013 y el 22 de agosto de 2015). En las cuales se realizaba seguimiento a su salud visual, tanto del ojo izquierdo (en relación a la evolución del trasplante corneal) y al ojo derecho (frente a su patología de base).

- 3 de octubre de 2013. DR. TITO GÓMEZ. SE REGISTRA EN LA HISTORIA CLÍNICA que el paciente no usa gafas de protección y no se aplica el medicamento denominado ZYPRED.
- 5 y 15 de octubre de 2013. Dr. Tito Gómez. Evolución del botón de trasplante adecuado. Transparente.
- 25 de octubre de 2013. Optómetra María Paula Fernández. Encuentra agudeza visual de lejos sin corrección en ojo derecho 20 / 400, en ojo izquierdo Percepción de Bultos.
- 28 de noviembre de 2013 y 16 de enero de 2014. Dr. Tito Gómez. Evolución del botón de trasplante adecuado. Transparente.
- 25 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014. Dr. Tito Gómez. Puntos en posición. Botón de trasplante transparente.
- 6 de mayo de 2014. Optómetra Ana Isabel Borrero. Encuentra agudeza visual de lejos sin corrección en ojo derecho cuenta dedos a 1,5 metros, en ojo izquierdo Percepción de Bultos.
- 27 de mayo de 2014. Dr. Tito Gómez. Encuentra aumento de presión intraocular ojo derecho. Motivo por el cual indica manejo para Glaucoma Ojo Derecho, indicando al Comité Técnico Científico que el paciente requiere tratamiento permanente para evitar pérdida progresiva e irreversible de visión.
- 2 de agosto de 2014. Dr. Tito Gómez. Trasplante de córnea transparente, puntos en adecuada posición.
- 28 de octubre de 2014. Dr. Tito Gómez. Queda registro que el paciente no está utilizando el medicamento Kryptantek. Trasplante de ojo izquierdo transparente.
- 8 de noviembre de 2014. Dr. Manuel Alfonso.
- 9 de febrero de 2015. Optómetra Jeny Paola Arias. Encuentra agudeza visual de lejos sin corrección en ojo derecho cuenta dedos a 1,5 metros, en ojo izquierdo Percepción de Luz.
- 24 de febrero de 2015. Dr. Tito Gómez. Trasplante de córnea transparente.
- 7 y 14 de marzo de 2015, 11 de abril de 2015. Dr. Ricardo Carvajal. No signos de rechazo del trasplante. Botón transparente.
- 29 de abril de 2015. Optómetra Jeny Paola Arias. Encuentra agudeza visual de lejos sin corrección en ojo derecho cuenta dedos a 1,5 metros, en ojo izquierdo Percepción Luminosa.
- 2 de mayo de 2015. Ricardo Carvajal. No signos de rechazo del trasplante. Botón transparente.

- 16 de junio de 2015. Tito Gómez. Botón de trasplante transparente.
- 11 de julio de 2015. Ricardo Carvajal. El paciente refiere sensación de cuerpo extraño en ojo izquierdo. Encontrando edema estromal, precipitados queráticos y opacidad difusa. Realizando diagnóstico de Rechazo endotelial del trasplante. Diagnóstico que mantiene en el control del 18 de julio de 2015.

Si bien es cierto que en el documento que tenía que diligenciar el Dr. Carvajal para la autorización de medicamentos no POS, registra la advertencia de la necesidad del medicamento "Polietilenglicol solución oftálmica" a la cual hace referencia el abogado de los demandantes; no es menos cierto que esta anotación corresponde a la advertencia que consideró necesaria frente a un medicamento para el tratamiento de la resequedad ocular, inherente a la condición natural del paciente. En especial para evitar queratitis y úlceras corneales que afectaran el ojo derecho. Teniendo en cuenta que ese ojo era el de mejor visión (a pesar de estar bastante deteriorada por su enfermedad de base).

Por lo tanto, el hecho 16, tal como lo pretende presentar el apoderado de los demandantes no es cierto.

La relación de cada consulta realizada a VICTOR MALDONADO demuestra la oportunidad, diligencia y cuidado que se brindó al paciente en todo su proceso de atención; en especial por parte del Dr. Tito Eduardo Gómez Quin.

17. **Hecho Décimo Séptimo:** No es cierto.

La enfermedad del paciente, y la incidencia que tiene la patología durante 35 años, afectando diferentes estructuras oculares; obliga a un manejo crónico permanente. Con el fin de evitar lesiones generadas por resequedad o aumento de la presión intraocular (Glaucoma). De igual forma, el trasplante de córnea obliga a cuidados permanentes y controles crónicos, que incluye el uso de protección ocular, medicamentos y control periódico.

EN OTRAS PALABRAS, es la enfermedad de base del paciente; su evolución normal, la que lo obliga a recibir tratamiento desde la infancia. Y, controles periódicos durante toda la vida.

Resaltando que todos los controles que realizó el Dr. Tito Gómez Quin; y, demás profesionales de la salud vinculados a IMEVI S.A.S. fueron oportunos, a través de profesionales idóneos para las diferentes patologías que presenta VICTOR MALDONADO.

18. **Hecho Décimo Octavo:** No nos consta. Es una afirmación relacionada con la conducta de la Entidad Promotora de Salud. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Capítulo Cuarto: Daños Y Perjuicios

19. **Hecho Décimo Noveno:** No es cierto. En primer lugar, el estado actual de salud visual de VICTOR MALDONADO no tiene relación de causalidad con la cirugía de trasplante de córnea. En segundo lugar, no existe ningún error de conducta imputable a mi poderdante.

Las manifestaciones y síntomas que presenta VICTOR MALDONADO relacionadas con la salud visual son consecuencia de la Enfermedad de Base (congénita y crónica), de diferentes eventos traumáticos que se presentaron por descuido del paciente; y, por la falta de adherencia a los tratamientos y recomendaciones médicas.

Por ejemplo:

- En la historia Clínica de 10 de agosto de 2020, se encuentra registro que indica que el paciente desde hace 2 años no usa los medicamentos que se ordenaban para el control de sus patologías visuales.
- En la historia Clínica de fecha 20 de enero de 2017, el optómetra tratante describe que el paciente “No se aplicó aciclovir ungüento”.
- En la Historia Clínica de fecha 20 y 28 de junio de 2016, Los Doctores Carvajal y Gómez, describen que el paciente presentó trauma ocular, al caerle una reja.
- En la Historia Clínica de fecha 17 de septiembre de 2013, las valoraciones de optómetra y oftalmólogo, registran que el paciente presentó trauma ocular. Y, es como consecuencia de este trauma que se genera la dehiscencia de la sutura y la herniación del iris.
- En la Historia Clínica, en todas las valoraciones iniciales, realizadas por los expertos (hoy demandados) se le explicó al demandante que la cirugía de trasplante buscaba brindar una alternativa para mejorar (al menos un poco) la visión. Sin que se pudiera garantizar un resultado, debido a la enfermedad de base y el tiempo de evolución de las lesiones y riesgos inherentes a la patología (más de 25 años).

20. **Hecho Vigésimo:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la condición de salud visual de VICTOR MALDONADO es consecuencia de su enfermedad de base (congénita y crónica); la cual generaba (desde antes de la consulta inicial en diciembre de 2011) -además de deformidad de las estructuras del ojo- opacidad corneal bilateral, con agudeza visual de lejos en ojo izquierdo de bultos y percepción luminosa; y, en ojo derecho cuenta

dedos a 1,5 metros; no podemos aceptar que una persona pudiera conducir de manera legal en Colombia (DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN).

Mucho menos es cierto, que la situación laboral de VICTOR MALDONADO sea consecuencia de un error de conducta de mi poderdante; o, generado por el trasplante de córnea.

21. **Hecho Vigésimo Primero:** No es cierto.

La historia clínica de psiquiatría de VICTOR MALDONADO (aportada con la demanda), permite contradecir la manifestación que realiza el apoderado de los demandantes.

Existe registro de fecha 19 de junio de 2013 (previo a la cirugía de trasplante de córnea) que permite probar que los conflictos de pareja y familiares son previos al tratamiento quirúrgico realizado en IMEVI S.A.S.

Conflictos que incluyen aspectos de violencia intrafamiliar; que escalaron a nivel de entidades de vigilancia y control como la Comisaría

de Familia con restricciones para el demandante para ver al hijo (Registro del 20 de diciembre de 2013, 21 de enero de 2014).

Por lo tanto, los supuestos daños al rol familiar del demandante VICTOR MALDONADO no son atribuibles a la atención realizada por el Dr. Tito Eduardo Gómez Quien, o de otro profesional vinculado con IMEVI S.A.S.

22. **Hecho Vigésimo Segundo:** No es cierto.

La salud visual de VICTOR MALDONADO es mala. Condición clínica que no es atribuible a un error de conducta de mi poderdante o de los médicos tratantes. Corresponde al desarrollo normal de una enfermedad congénita que recibió tratamiento casi dos años después del nacimiento.

Enfermedad que genera alteraciones en la estructura del ojo (micro oftalmía, alteración de la cámara anterior del ojo, entre otras) que con el paso del tiempo (crecimiento del ojo, envejecimiento, entre otros) genera complicaciones y riesgos como glaucoma, queratitis, entre otros.

Aspectos que, sumados a los traumas oculares y a la falta de adherencia y continuidad en el tratamiento a largo plazo, son las causas eficientes de la condición actual de la salud visual de VICTOR MALDONADO.

De igual manera, en la historia clínica de psiquiatría que aporta el demandante, se evidencian aspectos afectivos que inciden en la percepción del paciente a la forma de adaptarse frente a las dificultades inherentes a su patología visual congénita y crónica.

23. Hecho Vigésimo Tercero: No es cierto.

Los procesos adaptativos son inherentes a cada persona.

La Historia Clínica de Psiquiatría de VICTOR MALDONADO, la cual aporta el apoderado de los demandantes, tiene registros que permiten desvirtuar las afirmaciones que se realizan en este hecho.

Sumado a la diligencia, cuidado y oportunidad en los tratamientos que se brindado por parte del Dr. Tito Eduardo Gómez Quin; y, demás profesionales vinculados a IMEVI S.A.S.; a través de profesionales idóneos en cada una de sus áreas de conocimiento.

Capítulo Quinto: Conclusiones

24. Hecho Vigésimo Cuarto: No es cierto.

Ninguno de las atenciones que se brindaron a VICTOR MALDONADO fue negligente, imprudente, imperita o incumplimiento algún parámetro de la ley del arte. Todo lo contrario, fueron atenciones en salud de la más alta calidad, orientadas a brindar la mejor opción frente a una enfermedad de mal pronóstico.

Tratamiento que se vio frustrado, por la misma enfermedad, la negligencia (múltiples traumas oculares) y falta de adherencia y continuidad en el tratamiento crónico que requiere el paciente.

25. Hecho Vigésimo Quinto: No es cierto.

La historia de psiquiatría aportada por los demandantes prueba que la alteración relacionada con el entorno personal y familiar del demandante, no guarda relación con la atención en salud que se brindó a través de mi poderdante.

De igual forma, la historia clínica de la atención que se prestó en IMEVI S.A.S. prueba la diligencia y cuidado con los que se prestaron cada uno de los servicios.

26. Hecho Vigésimo Sexto: No nos consta.

El apoderado de los demandantes no presenta ningún hecho que permita inferir negligencia, imprudencia o impericia, en los servicios de salud que prestó el Dr. Tito Eduardo Gómez Quin; o, demás profesionales

vinculados con IMEVI S.A.S. Todo lo contrario, realiza juicios sin fundamento, genéricos, incluso a profesionales que solamente atendieron en una oportunidad al paciente.

En consecuencia, respetando el dolor que puede sentir una madre por la condición de salud de su hijo; esta no es atribuible a mi poderdante o alguno de los médicos e instituciones demandadas.

MANIFESTACIÓN FRENTE A LAS PRUEBAS QUE SOLICITA Y APORTA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Frente a los interrogatorios de Parte

a. Declaración de parte (De los demandantes)

No nos oponemos a la solicitud de los interrogatorios (declaración de parte) de VICTOR MALDONADO (Prueba 1) y GLORIA OSORIO (Prueba 2). Coadyuvaríamos esta solicitud, para practicar interrogatorios de parte, tendientes a obtener confesión de los fundamentos fácticos de nuestras excepciones.

Prueba 3: Nos oponemos al interrogatorio del menor de edad LENNY SANTIAGO MALDONADO TORRES, toda vez que no es útil para probar cualquier daño moral (se puede probar mediante indicios o presunciones). Y, teniendo en cuenta los aspectos que se van a discutir frente a los registros de la historia clínica de psiquiatría y los conflictos intrafamiliares que se tramitaron ante la comisaría de familia, no consideramos necesario, ético y legal la exposición del menor de edad en un interrogatorio o declaración de parte.

b. Interrogatorios con fin de confesión de los demandados.

No nos oponemos. Coadyuvaríamos la solicitud, en calidad con el fin de obtener declaración de parte de cada uno de los demandados (Personas Naturales y Jurídicas).

- Representante Legal de Compensar EPS. (Prueba 1)
- Representante Legal IMEVI S.A.S. (Prueba 2)
- Doctor Tito Eduardo Gómez Quin. (Prueba 3)
- Doctora Constanza Fruela López Lourido. (Prueba 4)
- Dr. Giovanni Eduardo Rodríguez Beltrán. (Prueba 5)
- Dr. Wilson Ricardo Carvajal. (Prueba 6)

Frente a la Solicitud de Testimonios (Declaración de Terceros)

NO, nos oponemos a los testimonios de los señores Henry Sotelo (Prueba 1), Mónica Alejandra López (Prueba 2), Zhary Torres (Prueba 3), Claudia Lucía Jola (Prueba 4) y Omar Antonio Malagón (Prueba 5).

Solicitando se nos permita interrogar; para aclarar los hechos que pretende probar el apoderado de los demandantes. En especial, los relacionados con la vinculación contractual laboral a la cual se hace referencia en los hechos 8 y 9, incluyendo los aspectos relacionados a la afiliación al sistema de seguridad social y los exámenes médicos de ingreso y egreso que se le debieron realizar a VICTOR MALAGON, en el marco del Programa de Salud Ocupacional.

Frente al Dictamen Pericial

La solicitud del dictamen pericial no es procedente. Por los siguientes motivos:

- El apoderado de la parte demandante no indica ningún aspecto puntual que deba evaluar el perito, para emitir su dictamen.
- El dictamen pericial no es una prueba que se pueda pedir para mirar que se puede encontrar como sustento de los hechos (Ese es el trabajo preliminar antes de presentar la demanda)
- El Dictamen Pericial es una prueba técnica para probar hechos técnicos específicos, con cuestionamientos concretos. Que permitan al juez aclarar los hechos de la demanda.

Documentales:

No nos oponemos a ninguna de las pruebas documentales aportadas. A las cuales se les debe dar la validez que corresponde, de acuerdo a las formalidades que establece el Estatuto Procesal. (Pruebas documentales enumeradas del 1 al 13)

Frente a las pruebas relacionadas con la Solicitud de amparo de pobreza.

No nos oponemos a estas pruebas documentales (enumeradas del 14 al 17).

MANIFESTACIONES FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Nos oponemos al juramento estimatorio (Objetamos) presentado por el apoderado de los demandantes. Teniendo en cuenta que no se aporta al proceso prueba idónea del lucro cesante consolidado y futuro que solicita y pretende probar el demandante VICTOR MALDONADO, bajo juramento estimatorio.

EXCEPCIONES

NOS Oponemos a cada una de las pretensiones de la demanda, con fundamento en las siguientes excepciones:

- 1. AUSENCIA DE CULPA.** Todos los servicios de salud que prestó el Dr. Tito Eduardo Gómez a VICTOR MALDONADO (procedimientos, consultas,

exámenes y valoraciones) y demás profesionales de la salud vinculados a IMEVI S.A.S., se encuentran acorde y dentro de los lineamientos de la lex artis exigible para estos casos **y no es posible endilgar ningún error de conducta en su proceder.**

Si el paciente presenta disminución de su salud visual (Gravemente deteriorada cuando consultó por primera vez), esta condición es atribuible a la patología crónica de base (Síndrome de Peters, Ambliopía, Alteración de la arquitectura ocular); a la falta de cuidado del paciente y a la falta de adherencia al tratamiento y seguimiento que debe tener para su enfermedad crónica de origen congénito.

2. OBLIGACIÓN DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. Las obligaciones en materia de la prestación de servicios de salud son de medio. Estando demostrado que las atenciones que realizó el Dr. Tito Eduardo Gómez y demás profesionales vinculados a IMEVI S.A.S. fueron oportunas, acordes a los parámetros de la ley del arte, con calidad y a través de profesionales de la salud idóneos para la prestación de los servicios.

3. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL. El nexo causal se entiende como:

“(...) la relación o vínculo que debe existir entre el hecho y el correspondiente daño. Si no hay nexo causal no surge la responsabilidad civil (...)”²

Como se expuso en el numeral 1. No existe culpa o hecho atribuible a mi poderdante que tenga relación de causalidad con el supuesto daño que pretenden los demandantes reclamar. Al contrario, las conductas desarrolladas por el Dr. Tito Eduardo Gómez y demás profesionales vinculados a IMEVI S.A.S. se ejecutaron con calidad, acorde a la Ley del Arte; y, como propósito garantizar la calidad y el buen servicio de salud frente a una enfermedad congénita, crónica y de mal pronóstico.

En consecuencia, no es posible establecer nexo de causalidad entre una conducta desarrollada en beneficio del paciente y las secuelas generadas por la misma enfermedad que padece VICTOR MALDONADO. Todo lo contrario, las consecuencias que presenta el paciente son propias de su enfermedad y de las conductas imprudentes (accidentes en globo ocular) y la falta de adherencia al tratamiento e indicaciones de los profesionales de la salud.

4. RUPTURA DEL NEXO CAUSAL. En el presente caso, además de no existir relación de causalidad, encontramos que cualquier daño que presenta el paciente es atribuible a la enfermedad de base, a la imprudencia de sí mismo, y la falta de adherencia al tratamiento y a las recomendaciones de los profesionales de la salud. (No utiliza gafas como elemento de

² Gilberto Martínez Rave, De la Responsabilidad Civil Extracontractual, Capítulo XI, Nexos de Causalidad y Ruptura del Nexo Causal, Página 141, Editorial Temis, Décima Edición, Bogotá, 1998

protección personal, no se aplicaba los medicamentos y durante periodos prolongados de tiempo abandona los tratamientos y controles).

Lo cual constituye:

4.1 **Caso Fortuito** –Por la enfermedad que presentó el paciente-. Es relevante en este punto tener en cuenta lo expuesto en la parte médico científica. Pues el demandante presenta una enfermedad congénita, que implica múltiples alteraciones de las estructuras del ojo, lesión de la córnea (opacidad), alteración de la visión desde el nacimiento (con lo cual el cerebro nunca desarrollo la capacidad de ver de manera adecuada).

Estas lesiones (orgánica y funcional) se ven agravadas por el crecimiento y envejecimiento (paso del tiempo). EL paciente tenía más de 25 años con una gran deficiencia visual, que con el paso del tiempo empeoraba.

4.2 **Hecho Exclusivo de la víctima:** Esta probado en la demanda y en la historia clínica que el paciente no fue prudente con los cuidados que debe tener todo paciente con trastorno visual (uso de protección, evitabilidad de lesiones traumáticas); mucho menos diligente y constante con su tratamiento (no se aplicaba los medicamentos) y control (largos periodos sin seguimiento y manejo de su patología de base).

Conductas que contribuyen o agravan la condición de salud visual inherente a la patología de base.

Por lo tanto, son las omisiones de VICTOR MALDONADO, junto a la enfermedad de base; las que deterioraron la salud visual del paciente.

5. INEXISTENCIA DEL DAÑO. En la demanda se manifiesta la supuesta perdida de la visión del ojo izquierdo. Afirmación que no es cierta.

Tal como se confirma con la historia clínica, desde la primera atención realizada en IMEVI S.A.S. en noviembre de 2011, la visión (agudeza visual de lejos, sin corrección) del ojo izquierdo era solamente de bultos y/o de percepción luminosa.

Condición que nunca empeoró. Frente a la cual se le ofreció una alternativa para mejorar las opacidades del cristalino (Trasplante de córnea). Frente a la cual, siempre se advirtió, que “a pesar del tratamiento, existía la alta probabilidad de no presentar mejoría visual”. Posibilidad que se pierde debido a los traumas y a la falta de adherencia al tratamiento por parte del paciente.

En materia de daño, se debe probar todos los elementos que lo constituyen, es decir que el daño sea personal, cierto y directo. Sin embargo, en la demanda la característica de certeza y de directo no se encuentran probadas. El apoderado se limita solamente a hacer juicios de valor genéricos sin determinar o precisar en qué consiste el daño, la relación causal con la cirugía de trasplante; o, los supuestos errores de conducta de mi poderdante.

- 6. EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS.** Las acciones de responsabilidad civil no pueden convertirse en una fuente de enriquecimiento para quienes las ejercen. Al examinar la pretensión de la demanda puede concluirse que la parte demandante posee el ánimo de obtener un provecho indebido con lo solicitado.

En consecuencia, en el hipotético caso de condenar al pago de perjuicios, le solicito al señor juez se limite a reconocer exclusivamente los perjuicios que se prueben en el proceso, de acuerdo a la tasación de perjuicios inmateriales que establece la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y no las elucubraciones subjetivas que contiene la demanda.

- 7. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL DEMANDANTE FRENTE A LA CARGA DE LA PRUEBA (Falta de prueba de los elementos constitutivos de responsabilidad civil)**

Le corresponde a la parte demandante probar los tres elementos de la responsabilidad civil. Sin embargo, no existe material probatorio apreciable en la demanda que permita estructurar el daño, la causalidad o la culpa de mi poderdante.

Todo lo contrario, es evidente que el resultado y condición actual de salud de VICTOR MALDONADO es atribuible a su enfermedad de base (congénita y crónica); y a su propia conducta (traumas y falta de adherencia al tratamiento).

HECHOS ADICIONALES QUE PERMITEN PROBAR LAS EXEPCIONES PROPUESTAS

En forma adicional a las manifestaciones realizadas frente a los hechos de la demanda, presentamos los siguientes hechos que se probaran en el curso del proceso, los cuales sustentan las excepciones propuestas.

1. IMEVI S.A.S. es una IPS que cumple los estándares de habilitación exigibles para la prestación de los servicios de salud que se brindaron al paciente.
2. El Dr. Tito Eduardo Gómez quien es un especialista en Oftalmología, Sub especialista en Córnea. Que cuenta con la experiencia,

reconocimiento y calidad (técnica y humana) para la prestación de los servicios que se brindaron a VICTOR MALDONADO.

3. Todos los profesionales que se encuentran vinculados por el demandante en el proceso, son profesionales idóneos y expertos en las áreas de conocimiento relacionada con la atención que se brindó al paciente.
4. La enfermedad de base del paciente (Síndrome o Anomalía de Peters, corresponde a una patología de nacimiento; que incluye lesión de la córnea y anomalías en las estructuras y arquitectura del ojo (EN ESTE PACIENTE ERA BILATERAL). Cuyo pronóstico visual es peor cuando el tratamiento no se hace inmediatamente después del nacimiento (en este paciente, el manejo se brindó casi dos años después del nacimiento). Y, que genera mala visión, la cual empeora (al igual que toda la salud visual) con el paso del tiempo (crecimiento y envejecimiento).
5. LA AMBLIOPIA es una Patología ocular en la cual la capacidad de visión se encuentra reducida debido a un desarrollo anormal de la visión. Esta condición aparece en los primeros años de la niñez. Ocurre cuando las vías nerviosas ubicadas entre el cerebro y uno de los ojos no se estimula correctamente, motivo por cual el cerebro favorece al otro ojo. Esta patología, de no recibir tratamiento antes de los primeros nueve años de edad, no puede revertirse. Resultando una mala visión de forma permanente.
6. VICTOR MALDONADO presentaba mala salud visual y mala calidad de visión desde antes de empezar los controles, seguimiento y tratamiento (cirugía de trasplante de córnea) con el Dr. Tito Eduardo Gómez Quin y demás profesionales vinculados a IMEVI S.A.S. Tal como lo confirma la historia clínica.
7. El Dr. Tito Eduardo Gómez Quin u otro profesional vinculado a IMEVI S.A.S. Nunca le prometió al paciente que con el trasplante de córnea presentaría mejoría de la salud visual. Siempre se advirtió que esta alternativa quirúrgica era una posibilidad de eliminar la opacidad, con lo cual podría eventualmente mejorar la calidad de visión. Sin embargo, era altamente probable que el procedimiento no produjera cambios en su condición de base, debido a la gravedad de las lesiones que presentaba.
8. A pesar de haberse realizado una cirugía exitosa. La eventual posibilidad de mejoría se pierde con los traumas que presenta el paciente; al igual que la falta de adherencia al tratamiento instaurado.
9. El paciente presenta condiciones de salud y disfunción de su relación familiar, desde antes de consultar por primera vez en IMEVI S.A.S. Tal como se confirma con la historia clínica de psiquiatría aportada en la demanda. Y, con los documentos relacionados con el trámite al que fue citado VICTOR MALDONADO ante la comisaría de familia.

PRUEBAS QUE SE SOLICITAN CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE DE LOS DEMANDANTES

Se solicita el interrogatorio de los demandantes, con el fin de probar las manifestaciones de oposición frente a los hechos de la demanda. Al igual que probar los hechos que sustentan nuestras excepciones.

1. VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO.
2. GLORIA NELLY OSORIO GARCÍA.

No es necesario el interrogatorio del menor de edad, LENNY SANTIAGO MALDONADO TORRES.

DECLARACIÓN DE PARTE y/o testimonio de todos los demandados

Se solicita se permita al Dr. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN, absolver el cuestionario que se le formulará, con el fin de aclarar los hechos que dan lugar a la presente controversiales. En especial los relacionados con la oportunidad, calidad e idoneidad de los servicios que se prestaron a VICTOR MALDONADO en IMEVI S.A.S.

Se solicita se me permita interrogar a los demandados, con el fin de probar los hechos que sustentan las excepciones y que controvierten los hechos de la demanda. EN ESPECIAL los relacionados con las atenciones en salud que cada uno de ellos realizó al paciente.

3. CARLOS MAURICIOS VÁSQUEZ PÁEZ en calidad de Representante legal de COMPENSAR EPS, o quien haga sus veces al momento del interrogatorio.
4. TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN, en calidad de Representante legal de IMEVI S.A.S., o quien haga sus veces al momento del interrogatorio.
5. Dra. CONSTANZA FRUELA LÓPEZ LOURIDO, en calidad de médico especialista en oftalmología. Quien fue médico tratante del demandante.
6. Dr. GIOVANNI EDUARDO RODRÍGUEZ BELTRAN, en calidad de médico especialista en oftalmología. Quien fue médico tratante del demandante.
7. Dr. WILSON RICARDO CARVAJAL, en calidad de médico especialista en oftalmología. Quien fue médico tratante del demandante.

TESTIMONIOS

Se solicita se declaren los siguientes testimonios técnicos (profesionales de la salud que participaron de la atención de VICTOR MALDONADO) con el fin de conocer el estado de salud visual al momento de la atención que ellos realizaron. Al igual que la exposición clara de cada uno de los diagnósticos y tratamientos que se ordenaban al paciente.

8. DIANA CATALINA ACUÑA OLIVERO. C.c. 1.018.423.765. Atendió al paciente, entre otras el 18 de diciembre de 2020.
9. CARLOS ENRIQUE BLANCO QUIROZ. C.c. 80.408.876. Atendió al paciente, entre otras el 3 de diciembre de 2020.
10. HEYZER GINETH PRADA BRICEÑO. C.c. 1.012.419.100. Atendió al paciente, entre otras el 10 de agosto de 2020.
11. CLAUDIA GABRIELA RIVEROS GONZALEZ. C.c. 52.426.099. Atendió al paciente, entre otras el 24 de noviembre de 2017.
12. ANDRÉS FELIPE PULIDO LADINO. C.c. 1.026.266.414. Atendió al paciente, entre otras el 11 de marzo de 2017, el 21 de enero de 2017 el 10 de diciembre de 2016.
13. JUAN MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ. C.c. 79.445.099. Atendió al paciente, entre otras el 27 y el 21 de febrero de 2017.
14. ANA MILENA ROMAN ESCOBAR. C.c. 52.837.342. Atendió al paciente, entre otras el 4 de enero de 2017, 18 de enero de 2014, 21 de diciembre de 2013.
15. ELIECER ANTONIO CAMARGO ARIAS (Clínica de Glaucoma). C.c. 79.690.570. Atendió al paciente, entre otras el 26 de diciembre de 2016, el 10 de octubre de 2016, el 28 de septiembre de 2016.
16. JOSÉ FERNANDO ARANGO JOYOS (Retinólogo). C.c. 79.779.044. Atendió al paciente entre otras, el 13 de julio de 2016.
17. LUIS FERNANDO BOTERO ESCOBAR (Retinólogo). C.c. 70.122.690. Atendió al paciente, entre otras el 5 de julio de 2016, el 28 de junio de 2016.
18. JORGE ENRIQUE ZAMBRANO CASAS. C.c. 19.179.899. Atendió al paciente, entre otras el 20 de junio de 2016 (Cuando le cae una reja en el rostro, presentando trauma ocular bilateral).
19. JENNY PAOLA ARIAS GONZALEZ. C.c. 52.831.974. Atendió al paciente, entre otras el 29 de abril de 2015, 9 de febrero de 2015.
20. MANUEL ANDRÉS ALFONSO SÁNCHEZ. C.c. 80.545.106. Atendió al paciente, entre otras el 8 de noviembre de 2014.
21. ANA ISABLE BORRERO CELY. C.c. 55.151.417. Atendió al paciente, entre otras el 6 de mayo de 2014.
22. MARÍA PAULA FERNÁNDEZ CASTAÑO. C.c. 52.702.619. Atendió al paciente, entre otras el 25 de octubre de 2013.
23. JOSÉ LUÍS HENAO CALDERÓN. C.c. 1.026.255.479. Atendió al paciente, entre otras el 1 de octubre de 2013.
24. KAREN LORENA ESCOBAR SARMIENTO. C.c. 1.070.943.822. Atendió al paciente, entre otras el 15 de julio de 2013.
25. MARÍA ALEXANDRA GARZÓN MENDEZ. C.c. 52.390.208. Atendió al paciente, entre otras el 26 de diciembre de 2011.
26. MERIBETH CORTÉS MONTAÑO. C.c. 51.989.221. Atendió al paciente, entre otras el 12 de diciembre de 2011.

Todos los testigos tienen domicilio laboral en la ciudad de Bogotá D.C.; y, serán citados a través de IMEVI S.A.S. en la Avenida Suba No. 115-27.

DICTAMEN PERICIAL

27. Solicitamos se nos conceda un término no inferior a 30 días adicionales, para presentar dictamen pericial inicial. El cual, con fundamento en la historia clínica de las atenciones que se brindaron en IMEVI S.A.S. deberá informar al despacho:

- Condición de la Salud Visual del paciente al momento de las primeras valoraciones realizadas en IMEVI S.A.S.
- Que es el Síndrome de PETERS. Implicaciones, tratamiento, evolución y pronóstico para el paciente (VICTOR MALDONADO).
- Que es la Ambliopia, Implicaciones, tratamiento, evolución y pronóstico para el paciente (VICTOR MALDONADO).
- Si el trasplante de córnea era una alternativa para el paciente (VICTOR MALDONADO); y, el alcance de este tratamiento.
- Evolución del paciente posterior al trasplante de Córnea. Y, que factores adicionales a la enfermedad contribuyeron a que las posibilidades frente al trasplante de córnea se perdieran.
- Si existió algún tipo de error de conducta de los profesionales TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN, WILSON RICARDO RICO CARVAJAL, GIOVANNI EDUARDO RODRÍGUEZ BELTRAN y CONSTANZA FRUELA LÓPEZ LOURIDO, en las atenciones de salud que brindaron al paciente VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO.

Este dictamen se deberá ampliar en forma posterior a que el señor VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO aporte al expediente la totalidad de la Historia Clínica, de todas las atenciones que hubiera recibido en relación a la salud visual que presenta desde el nacimiento (EN ESPECIAL EN LA CLÍNICA BARRAQUER). Que permitirán conocer la evolución de la enfermedad y los tiempos de no atención, a través del tiempo (desde el nacimiento hasta la primera valoración realizada en IMEVI S.A.S.)

DOCUMENTALES.

Se Solicita decretar e incorporar al proceso, los siguientes documentos:

Con el fin de probar idoneidad de los profesionales que prestaron la atención en salud al paciente VICTOR MALDONADO (Que en este momento se encuentran demandados)

28. Hoja de vida, con los respectivos soportes del Doctor TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN.
29. Hoja de vida, con los respectivos soportes del Doctor WILSON RICARDO CARVAJAL. 8 folios útiles
30. Hoja de vida, con los respectivos soportes del Doctor GIOVANNI EDUARDO RODRÍGUEZ BELTRAN. 10 folios útiles

31. Hoja de vida, con los respectivos soportes de la Doctora CONSTANZA FRUELA LÓPEZ LOURIDO. 42 folios útiles

Con el fin de probar la idoneidad institucional de cada uno de los servicios que se brindaron al paciente:

32. Certificado de habilitación de IMEVI S.A.S. frente a cada uno de los servicios que se prestaron al paciente VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO. En especial los relacionados con la posibilidad de realizar trasplante de córnea. 12 folios útiles.

SOLICITUD ESPECIAL DE PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDANTE VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO

33. Teniendo en cuenta la naturaleza y características de la Historia Clínica, establecidas en la Resolución 1995 de 1999, la cual indica que es un documento privado que pertenece al paciente, con reserva. Solicitamos se ordene al demandante VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO aportar la totalidad de la historia clínica relacionada con su salud visual y salud mental (psiquiatría y psicología). Desde el nacimiento hasta el día de hoy.

En su defecto que indique las instituciones a las cuales ha asistido, para manejo de oftalmología, optometría, psiquiatría y psicología. Con el fin que el juzgado oficie a esas instituciones para que aporten al proceso copia de las respectivas historias clínicas.

Esta prueba no es posible que se obtenga por parte de mi poderdante, en virtud de la reserva que este tipo de documentos tiene, en virtud de la Ley. Pero, que, al debatirse aspectos relacionados con la salud visual y mental del paciente, en el proceso tienen carácter de prueba relevante, con la cual se debe poder contar para aclarar los hechos relacionados con la demanda.

SOLICITUD ESPECIAL DE PRUEBAS EN PODER DE TERCEROS

34. SOLICITAMOS se oficie a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cereté. Con el fin de que aporte la totalidad de los documentos que reposen en esta institución y que sirvieron de soporte para la expedición de la licencia de tránsito de VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO. En especial los relacionados con la valoración de la salud visual del demandante.
35. SOLICITO se ordene a los empleadores del señor VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO, enunciados en la demanda, en los numerales 8 y 9 (CLAUDIA LUCÍA JOLA ALARCÓN y OMAR ANTONIO MALAGÓN BORDA); para que aporten al expediente los registros contables de los pagos realizados a VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO, los aportes a seguridad social; y, los exámenes ocupacionales de ingreso y egreso. Con

el fin de determinar la salud visual y la realidad de las condiciones contractuales que certifican por medio de los documentos aportados en la demanda.

36. OFICIAR A LA CLÍNICA BARRAQUER, Dirección Calle 100 No. 18 A – 51. Teléfono 218 7077. Solicitando aportar al proceso la totalidad de la Historia Clínica del paciente VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO.

37. OFICIAR A LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Dirección Calle 13 No. 69 F - 25. Teléfono 292 1277. Solicitando aportar al proceso la totalidad de la Historia Clínica del paciente VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO.

ANEXOS

1. Poder otorgado por el Dr. Tito Eduardo Gómez Quin.

NOTIFICACIONES

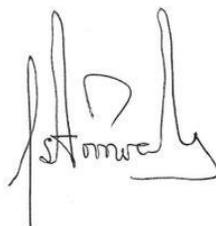
Mi poderdante recibe notificaciones en:

- Dirección: Transversal 60 No. 115-27
- Correo electrónico: ojosdela93@hotmail.com
- Teléfono: 746 2749.

El apoderado recibe notificaciones en:

- Dirección: Avenida Jiménez No. 8 A – 49 oficina 407
- Correo Electrónico: notificacionesgomezmorad@outlook.com
- Teléfono: 287 5794.

Atentamente,



IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD
C.C. 79.942.072 de Bogotá D. C.
T.P. 131.474 del Consejo Superior de la Judicatura



**GÓMEZ
MORAD**

Responsabilidad Médica • Riesgos Laborales

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
REFERENCIA N.º 11001-3103-045-2020-0070-00
DEMANDANTE: VICTOR ADOLFO MALDONADO OSOARIO y OTROS
DEMANDANDO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR y OTROS

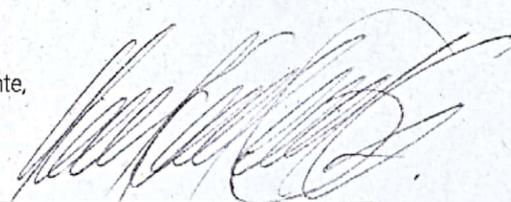


REFERENCIA: PODER.

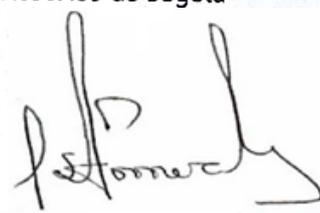
TITO EDUARDO FERNANDO GOMEZ QUIN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula ciudadanía N.º 19.090.439, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor IVAN SINESIO GOMEZ MORAD mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N.º 79.942.072 de Bogotá, y la T.P. No. 131.474 del C. S. de la Judicatura., para que, en mi nombre y representación, conteste, asista a diligencias, ejecute, desarrolle las actuaciones propias del derecho defensa y contradicción hasta la culminación del PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL instaurado por VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO Contra; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, IMEVI S.A.S, TITO EDUARDO FERNANDO GOMEZ QUIN y OTROS.

El Doctor IVAN SINESIO GOMEZ MORAD además de las facultades que le confiere la ley, tiene las especiales de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos, demás facultades conferidas en el artículo 77 del C.G.P. y en general todos los inherentes al mandante judicial.

Atentamente,


TITO EDUARDO FERNANDO GOMEZ QUIN
CC N.º 19.090.439 de Bogotá

Acepto,


IVAN SINESIO GOMEZ MORAD
C.C. No. 79.942.072
T.P. No. 131.474 del C. S de la J.

922-9c7dc110

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ



**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:
GOMEZ QUIN TITO EDUARDO FERNANDO

quien exhibió: C.C. 19090439

para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a: JUEZ
45 CIVIL CTO BOG

es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.

Bogotá D.C.
2021-02-05 13:40:28



ART. 68 DECRETO LEY 560/71/970
ART. 2-2-6-1-2-4-1- DECRETO 10887/2015

Verifique en
www.notariainlinea.com



7a3no

[Handwritten signature]
FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RedDataINS

Registro inscripción IPS Trasplantadora

Fecha inscripción: 2016-12-30

Número inscripción: 1202

Caracterización para IPS Trasplantadora

Razón social: IMEVI SAS

NIT/RUT: 830027558-6

Regional: Secretaria Distrital de Salud de Bogotá (regional 1)

Tipo de servicio: IPS Trasplantadora

Especialidad: Trasplante de tejidos

Clase Especialidad	Inscripción	Validación	Vencimiento
Tejidos Oculares	2/9/2016	1/30/2019	1/30/2022

Código activación REPS 110010231702

Datos generales para IPS Trasplantadora

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Dirección: CR 7 B BIS NO. 132-38 ED FOREST PISO 3 - 4 CS 401 AL 405

Telefono: 7462749

Celular: 3183377387

Correo Electronico: gerencia.servicios@imevi.com.co

Nombre Representante Legal: TITO EDUARDO GOMEZ QUIN

Cedula Representante Legal: 19090439

Nombre laboratorio clínico: COBANCOL

Observaciones:

Documentación requerida para la inscripción

Nombre Documento	Archivo	Tipo Documento
NIT/RUT	~/files/1202/636649332198850264RUT_ACTUALIZADO_ABRIL_18.pdf	NIT/RUT
Documento Representante Legal	~/files/1202/636649332400188106C.C. DR TITO GOMEZ.pdf	Documento Representante Legal
Acta de Constitución del Comité de Trasplante	~/files/1202/636649342291230142Acta_reestructuración_Comité_Trasplante.pdf	Acta de Constitución del Comité de Trasplante
Constancia de habilitación expedido por la Secretaria Salud: Tejidos	~/files/1202/636649343257420264CA_110010231702-04_01_2018_11_06horas.pdf	Constancia de habilitación expedido por la Secretaria Salud: Tejidos

Información del personal para IPS Trasplantadora

Nombres	Apellidos	Identificación	Profesión	Telefono	Cargo
NYDIA EUYANID	BUITRAGO	41503276	Médico	6494966	Anestesiólogo



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud

Adoptado mediante circular 000045 de 30 de octubre de 2006

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta. v.3.0

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

Código Sede (Ano) (Mes) (Dia)			Código Sede		
11	01		11	001	
Dep	Mun	Consecutivo Sede	Dep	Mun	Consecutivo Sede

Fecha Novedad (Año) (Mes) (Dia)		

Quirúrgico	217. OTRAS CIRUGIAS CUAL?								
	218. CIRUGIA ENDOVASCULAR NEUROLOGIA								
	219. TRANSPLANTE RENAL								
	220. TRANSPLANTE DE CORAZÓN								
	221. TRANSPLANTE DE HIGADO								
	222. TRANSPLANTE DE PULMON								
	223. TRANSPLANTE DE RIÑÓN - PÁNCREAS								
	224. TRANSPLANTE DE CORNEA	A						A	
	225. IMPLANTE DE TEJIDO OSEO								
	226. OTROS IMPLANTES Y TRANSPLANTES								
	227. CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA								
	228. TRANSPLANTE MÉDULA ÓSEA O CÉLULAS MADRE								
	229. IMPLANTE DE PIEL								
	230. IMPLANTE VÁLVULAS CARDÍACAS								
	231. CIRUGÍA DE LA MANO								
	232. CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS								
	233. CIRUGÍA DERMATOLÓGICA								
	234. CIRUGÍA DE TÓRAX								
	235. CIRUGÍA GASTROINTESTINAL								
	237. CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA								
	301. ANESTESIA								
	302. CARDIOLOGÍA								
	303. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR								
	304. CIRUGIA GENERAL								
	305. CIRUGÍA NEUROLÓGICA								
	306. CIRUGÍA PEDIÁTRICA								
	308. DERMATOLOGÍA								
	309. DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS								
	310. ENDOCRINOLOGÍA								
	311. ENDODONCIA								
	312. ENFERMERÍA								
	313. ESTOMATOLOGÍA								
	314. FISIOTERAPIA								
	315. FONOAUDILOGIA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE								
	316. GASTROENTEROLOGIA								
	317. GENETICA								
318. GERIATRIA									
319. GERONTOLOGIA									
320. GINECOBSTRETRICIA									
321. HEMATOLOGÍA									
322. IMPLANTOLOGÍA									
323. INFECTOLOGÍA									
324. INMUNOLOGÍA									
325. MEDICINA FAMILIAR									
326. MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE									



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud

Adoptado mediante circular 000045 de 30 de octubre de 2006

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta. v.3.0

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

1. Contribuyente (Entidad Territorial)			2. Entidad de Prestación			3. No. Prestación			4. Código de Sede		
11 01									11 001		
Dep	Mun	Consecutivo Sede	(Año)	(Mes)	(Día)				Dep	Mun	Consecutivo Sede

5. Fecha de Ingreso			6. Entidad de Prestación		
(Año)	(Mes)	(Día)			

E. NOVEDADES DE SERVICIOS

SERVICIO	MODALIDAD						COMPLEJIDAD			
	Intramural		Extramural			Telemedicina		Baja	Media	Alta
	Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR			
101.GENERAL ADULTOS										
102.GENERAL PEDIÁTRICA										
103.PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL										
104.FARMACODEPENDENCIA										
105.CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL										
106.CUIDADO INTERMEDIO PEDIATRICO										
107.CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS										
108.CUIDADO INTENSIVO NEONATAL										
109.CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO										
110.CUIDADO INTENSIVO ADULTOS										
111.UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS										
12.OBSTETRICIA										
5.HOSPITALIZACION DIA										
116.QUEMADOS PEDIÁTRICO										
117.CUIDADO AGUDO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA										
118.CUIDADO INTERMEDIO EN SALUD MENTAL O PSIQUIA										
119.HOSPITALIZACION DOMICILIARIA										
201.CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO										
202.CIRUGIA CARDIOVASCULAR										
203.CIRUGIA GENERAL										
204.CIRUGIA GINECOLOGICA										
205.CIRUGIA MAXILOFACIAL										
206.CIRUGIA NEUROLÓGICA										
207.CIRUGIA ORTOPEDICA										
208.CIRUGIA OFTALMOLOGICA	A								A	
209.CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA										
210.CIRUGIA ONCOLOGICA										
211.CIRUGIA ORAL										
212.CIRUGIA PEDIATRICA										
13.CIRUGIA PLASTICA Y ESTÉTICA										
214.CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGICA										
215.CIRUGIA UROLOGICA										

Hospitalario



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud

Adoptado mediante circular 000045 de 30 de octubre de 2006

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta. v.3.0

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

1. Código de Entidad				2. Fecha de Radicación			3. No. Radicación		4. Código de Sede																																																																																																																																																																																																																																																																
Dep	Mun	Consecutivo	Sede	(Año)	(Mes)	(Día)			Dep	Mun	Consecutivo Sede																																																																																																																																																																																																																																																														
11		01							11	001																																																																																																																																																																																																																																																															
<p>5. Descripción de la Novedad</p> <p>6. Tipo de Servicio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>(Año)</th> <th>(Mes)</th> <th>(Día)</th> <th colspan="9"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Apoyo</td> <td>723.UROLOGÍA PROCEDIMIENTO</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>724.TOMA E INTERPR. RADIOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>725.ELECTRODIAGNÓSTICO</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>730.NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>731.LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td rowspan="13">Servicios</td> <td>732.ECOCARDIOGRAFÍA</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>801.CENTRO ATEN. EN DROGADICCIÓN AMBULATORIO</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>814.CENTRO ATEN. EN DROGADICCIÓN RESIDENCIAL</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>802.CENTROS O SERVICIOS UNIDADES DE REHABILITACIÓN</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>803.CENTROS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>804.CENTROS DIA PARA REHABILITACIÓN</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>805.CENTROS Y SERV.CUIDADO INTERMEDIO PARA REHAB</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>806.UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>807.CENTROS Y SERV.ACONDICIONAMIENTO FÍSICO - CAL</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>808.CENTROS Y SERVICIOS DE ESTÉTICA</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>809.SALA DE ENF.RESPIRATORIAS AGUDAS - ERA</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>810.SALA DE REHIDRATACIÓN ORAL</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>811.SALA DE YESO</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>812.SALA DE REANIMACIÓN</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>813.SALA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS MENORES</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>												(Año)	(Mes)	(Día)										Apoyo	723.UROLOGÍA PROCEDIMIENTO												724.TOMA E INTERPR. RADIOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS												725.ELECTRODIAGNÓSTICO												730.NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR												731.LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA												Servicios	732.ECOCARDIOGRAFÍA												801.CENTRO ATEN. EN DROGADICCIÓN AMBULATORIO												814.CENTRO ATEN. EN DROGADICCIÓN RESIDENCIAL												802.CENTROS O SERVICIOS UNIDADES DE REHABILITACIÓN												803.CENTROS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN												804.CENTROS DIA PARA REHABILITACIÓN												805.CENTROS Y SERV.CUIDADO INTERMEDIO PARA REHAB												806.UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA												807.CENTROS Y SERV.ACONDICIONAMIENTO FÍSICO - CAL												808.CENTROS Y SERVICIOS DE ESTÉTICA												809.SALA DE ENF.RESPIRATORIAS AGUDAS - ERA												810.SALA DE REHIDRATACIÓN ORAL												811.SALA DE YESO												812.SALA DE REANIMACIÓN												813.SALA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS MENORES											
(Año)	(Mes)	(Día)																																																																																																																																																																																																																																																																							
Apoyo	723.UROLOGÍA PROCEDIMIENTO																																																																																																																																																																																																																																																																								
	724.TOMA E INTERPR. RADIOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS																																																																																																																																																																																																																																																																								
	725.ELECTRODIAGNÓSTICO																																																																																																																																																																																																																																																																								
	730.NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR																																																																																																																																																																																																																																																																								
	731.LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA																																																																																																																																																																																																																																																																								
Servicios	732.ECOCARDIOGRAFÍA																																																																																																																																																																																																																																																																								
	801.CENTRO ATEN. EN DROGADICCIÓN AMBULATORIO																																																																																																																																																																																																																																																																								
	814.CENTRO ATEN. EN DROGADICCIÓN RESIDENCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																								
	802.CENTROS O SERVICIOS UNIDADES DE REHABILITACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																								
	803.CENTROS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																								
	804.CENTROS DIA PARA REHABILITACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																								
	805.CENTROS Y SERV.CUIDADO INTERMEDIO PARA REHAB																																																																																																																																																																																																																																																																								
	806.UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA																																																																																																																																																																																																																																																																								
	807.CENTROS Y SERV.ACONDICIONAMIENTO FÍSICO - CAL																																																																																																																																																																																																																																																																								
	808.CENTROS Y SERVICIOS DE ESTÉTICA																																																																																																																																																																																																																																																																								
	809.SALA DE ENF.RESPIRATORIAS AGUDAS - ERA																																																																																																																																																																																																																																																																								
	810.SALA DE REHIDRATACIÓN ORAL																																																																																																																																																																																																																																																																								
	811.SALA DE YESO																																																																																																																																																																																																																																																																								
812.SALA DE REANIMACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																									
813.SALA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS MENORES																																																																																																																																																																																																																																																																									

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ARRIBA IDENTIFICADA O COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN LEGAL VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN.



Firma del Representante Legal o Profesional Independiente

No. de Identificación 19.090.439



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD

FORMULARIO DE NOVEDADES EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.

Fecha de impresión: martes 20 de noviembre de 2018 (12:05 p. m.).

Formulario de novedades.

PRESTADOR.



Secretaría Distrital de Salud
110010231702
D.J.MONTENEGRO

Fecha Novedad: 21/11/2018 2:18:06 p. m.
Radicado: 99891 Follos: 10
N° Identificación: 830027558
Razón Social: IMEVI SAS
Nombre de Sede: SEDE CIRUGÍA SALUD VISUAL

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

1. Fecha Radicación de la novedad del Prestador a la ETS	2. No. Radicación	3. Entidad Territorial de Salud, que registra la novedad en el REPS: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, dependencia:
Año	Mes	Día

A. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR QUE REALIZA LA NOVEDAD.

4. Código y Nombres y Apellidos del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS		1100102317 - IMEVI SAS		
5. Departamento ó Distrito - Municipio. Código y Nombre de la Sede Principal		6. Departamento ó Distrito - Municipio. Código y Nombre de la Sede a realizar la novedad		
BOGOTÁ D.C-BOGOTÁ. 110010231705-SEDE ILARCO SALUD VISUAL		BOGOTÁ D.C-BOGOTÁ. 110010231702-SEDE CIRUGÍA SALUD VISUAL		
7. Clase de Prestador	8. Naturaleza Jurídica	9. Empresa Social del Estado	10. Nivel de atención	11. Carácter Territorial
INSTITUCIONES - IPS	PRIVADA	NO		

A continuación se realiza un *** RESUMEN *** de las novedades (Resolución 2003 de 2014-(Artículo No.12)) que está presentando el Prestador de Servicios de Salud en su Sede: BOGOTÁ D.C-BOGOTÁ. 110010231702-SEDE CIRUGÍA SALUD VISUAL.

12.1 Novedad del Prestador.

a) Cierre del Prestador	b) Disolución o liquidación de la entidad	c) Cambio de domicilio	d) Cambio de nomenclatura
e) Cambio de representante legal	f) Cambio de Director o Gerente	g) Cambio del acto de constitución	h) Cambio de datos de contacto (Incluye datos de teléfono, fax y correo electrónico)
i) Cambio de razón social que no implique cambio de NIT.			

12.2 Novedades de la sede.

a) Apertura de la sede	a) Cierre de la sede	b) Cambio de domicilio	c) Cambio de nomenclatura
d) Cambio de sede principal	e) Cambio de datos de contacto (Incluye datos de teléfono, fax y correo electrónico)	f) Cambio de director, gerente o responsable	g) Cambio de nombre de la sede, que no implique cambio de razón social
h) Cambio de horario de atención			

12.3 Novedades de Capacidad Instalada.

a) Apertura de camas	c) Apertura de salas ó i) Apertura de Salas de Procedimientos	e) Apertura de ambulancias	g) Apertura de Sillas
b) Cierre de camas	d) Cierre de salas ó j) Cierre de Salas de Procedimientos	f) Cierre de ambulancias	h) Cierre de Sillas

12.4 Novedades de Servicios.

a) Apertura de servicios	b) Cierre temporal de servicios	b) Cierre definitivo de servicios	c) Apertura de modalidad
d) Cierre de modalidad	e) Cambio de complejidad	f) Cambio de horario de prestación del servicio	g) Reactivación de Servicio
h) Cambio del médico especialista en trasplante	i) Cambio del médico oncólogo en hospitalización	j) Traslado de servicio	

B. DESCRIPCIÓN DE LAS NOVEDADES.

12.1 Novedad del Prestador.

a) Cierre del Prestador	b) Disolución o liquidación de la entidad	c) Cambio de domicilio	d) Cambio de nomenclatura
-------------------------	---	------------------------	---------------------------

e) Cambio del representante legal	f) Cambio de Director o Gerente	g) Cambio del acto de constitución	h) Cambio de datos de contacto (Incluye datos de teléfono, fax y correo electrónico)
i) Cambio de razón social que no implique cambio de NIT.			

12.2 Novedades de la sede.

a) Apertura de la sede	a) Cierre de la sede	b) Cambio de domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	c) Cambio de nomenclatura
		Dirección: CR 7 B BIS NO. 132-38 ED FOREST PISO 3 - 4 CS 401 AL 405 Barrio: USAQUEN		
d) Cambio de sede principal	e) Cambio de datos de contacto (Incluye datos de teléfono, fax y correo electrónico)	f) Cambio de director, gerente o responsable		g) Cambio de nombre de la sede, que no implique cambio de razón social
h) Cambio de horario de atención				

12.3 Novedades de Capacidad Instalada.

a) Apertura de camas	c) Apertura de salas ó i) Apertura de Salas de Procedimientos	e) Apertura de ambulancias		g) Apertura de Sillas
b) Cierre de camas	d) Cierre de salas ó j) Cierre de Salas de Procedimientos	f) Cierre de ambulancias		h) Cierre de Sillas

12.4 Novedades de Servicios.

a) Apertura de servicios	b) Cierre temporal de servicios	b) Cierre definitivo de servicios		c) Apertura de modalidad
d) Cierre de modalidad	e) Cambio de complejidad	f) Cambio de horario de prestación del servicio		g) Reactivación de Servicio
h) Cambio del médico especialista en trasplante	i) Cambio del médico oncólogo en hospitalización	j) Traslado de servicio		

NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO EN EL APLICATIVO Y LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO A LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD, NO APLICA COMO HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS, SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS ONCOLÓGICOS, ESTOS REQUIEREN PARA SU HABILITACIÓN TENER VERIFICACIÓN PREVIA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011. TAMBIÉN REQUIEREN TENER VERIFICACIÓN PREVIA LOS SERVICIOS DE: OBSTETRICIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014.

HASTA TANTO SE ACERQUE A LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, Y RADIQUE EL FORMULARIO DE NOVEDADES Y ANEXE LOS DOCUMENTOS COMO SE MENCIONA EN EL NUMERAL 3.5 DE LA HOJA NO. 206 DE LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014, NO SE CONSIDERARÁ RADICADA LA NOVEDAD Y NO SE VERÁ REFLEJADA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS, LO ANTERIOR, SEGÚN LO NORMADO EN DICHA RESOLUCIÓN. DESEA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LAS NOVEDADES: RESOLUCIÓN 2003 DE 2.014.

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ARRIBA IDENTIFICADA O COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN LEGAL VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN.

Firma del Representante Legal

CC - 19090439 - TITO EDUARDO FERNANDO GOMEZ QUIN

Tipo de identificación - Número de identificación - Nombres y Apellidos del Representante Legal o Profesional Independiente

Señor PRESTADOR: Tenga en cuenta, que si ya fue comunicado por parte de la Entidad Territorial de Salud, sobre la visita a sus servicios de salud, sí fuese el caso, no puede presentar NOVEDADES, mientras que dicha visita no hubiese concluido. (Resolución 2003 de 2014. Artículo 14. Parágrafo 1)

Los anteriores datos tienen como fuente de información, la plataforma software REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) - Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud.

Elaborado por: 110010231705

Impreso por: 110010231705

Versión 5.0.

Fecha de impresión: martes 20 de noviembre de 2018 (12:05 p. m.).



La salud
es de todos

Minsalud

CONSTANCIA AUTOEVALUACIÓN

Código y Nombre del Prestador	1100102317 - IMEVI SAS
Código y Nombre de la Sede	110010231702-SEDE CIRUGÍA SALUD VISUAL

Fecha de la DECLARACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS:18/12/2018 3:20:05 p. m..

Servicios declarados en la Autoevaluación:

GRUPO DEL SERVICIO	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
QUIRÚRGICOS	240	TRASPLANTE TEJIDOS OCULARES
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO

En caso de cualquier inquietud con la CONSTANCIA AUTOEVALUACIÓN comuníquese con la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá - Dirección:Carrera 32 No.12-81 - Telefono(s):3649586-3649590 3649090 EXT 9769 - 9586 - Correo Electronico:habilitacionsds@saludcapital.gov.co

Fecha de impresión: lunes 16 de septiembre de 2019 (9:48 a. m.).



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica Resolución No. 11153/78 Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica: Resolución No. 11153 de 1978 Reconocimiento institucional como
Universidad: Resolución No. 327 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO

El Consejo Directivo de la Universidad El Bosque, en su sesión del día 11 de febrero del año 2009, según consta en el Acta No. 908 y Acuerdo No. 9698 de la misma fecha, estudió y aprobó la solicitud del aspirante a grado, alumno (a)

GIOVANNI EDUARDO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. 79.747.836 de Santafé de Bogotá D.C.

quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y legales exigidos por la Institución, conforme al concepto previo emitido por el Consejo Académico, motivo por el cual autorizó se le otorgue el título de:

ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

En ceremonia solemne del día 05 de marzo del año 2009, se le hace entrega del diploma No. 22328, el cual aparece registrado con el No. 3408, al folio 198 del libro de registro de títulos de la Universidad; correspondiente al año 2009.

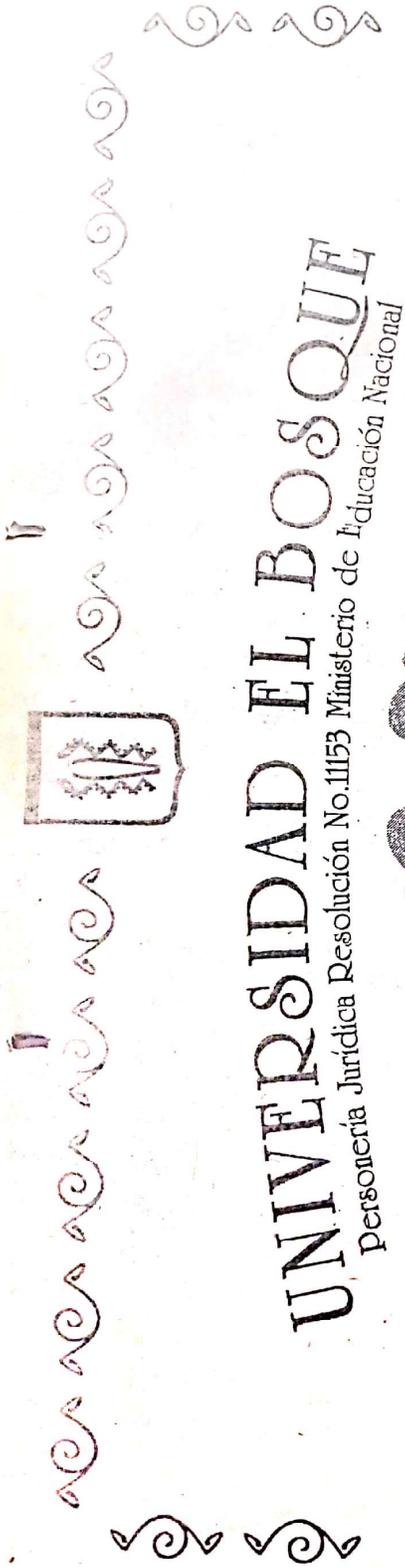
En testimonio de lo anterior, se firma el presente extracto de Acta de grado, en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).


JAI ME ESCOBAR TRIANA
RECTOR


LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

Transversal 9ª Bis No. 132-55 • PBX 6331368 - 6489000 • Fax: 6252030
www.unbosque.edu.co • e-mail: secretaria.general@unbosque.edu.co
Bogotá, D.C. - Colombia

No. 076728



UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Personería Jurídica Resolución No. 11153 Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

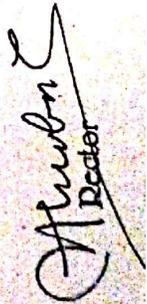
GIOVANNI EDUARDO RODRIGUEZ BELTRAN

C.C. No. 98747836
Expedida en Santafé de Bogotá D.C.
Cumplió con los requisitos del Programa Académico de

Especialización en Oftalmología
Le confiere el Título de
Especialista en Oftalmología

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma. Dado en Santafé de Bogotá, D.C.,

a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009)


Rector


Director de Postgrados


Director del Programa


Secretario General



TENIENDO EN CUENTA QUE

Giovanni Eduardo Rodríguez Beltrán

IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.747.836 ^{Santa Fe de Bogotá}

HA CURSADO LOS ESTUDIOS Y HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA

Facultad de Medicina

LE OTORGA,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
EL TITULO DE:

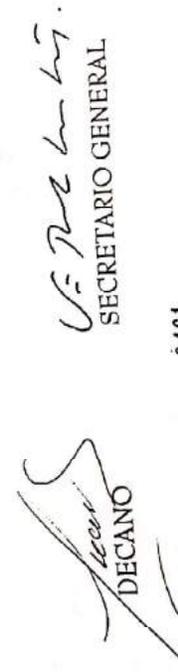
Médico General

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA,
DIAS DEL MES DE Diecinueve DEL 2000

EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C., A LOS Quince


RECTOR

PRESIDENTE


DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registro No. 2473
Anotado al Folio No. 55 Libro 01
Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia
Dia 15 Mes Diecinueve Año 2000
SECRETARIA GENERAL
Pagamos los estudios realizados 12.857 de Agosto 18 de 1991. M.E.N.
Acuerdo 022-19 Octubre 1993 Planam

DIPLOMA No. 0461

**FACULTAD DE MEDICINA
ACTA DE GRADO No. 070**

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 5:00 p.m., del día quince (15) de diciembre del año dos mil (2000), se reunieron en el Auditorio "Mariano Alberto Alvear Orozco", los doctores: Jaime Villamizar Lamus, Rector; Camilo Orbes Moreno, Vicepresidente; José Ricardo Caballero Calderón, Secretario General; Camilo Delgado Arjona, Decano de la Facultad de Medicina; Víctor Hugo Pacheco Rojas, Vicedecano de la Facultad de Medicina; Orlando Rodríguez García, Secretario Académico de la Facultad de Medicina; Augusto Rodríguez Hazard, Jefe Área de Medicina y Cirugía; Alfonso Suárez, Coordinador Ciencias Básicas, Jaime Orlando Mesa, Jefe Área Salud Mental; y el Rvdo. Padre Carlos Mario Alzate Montes, con el objeto de realizar la ceremonia de graduación de la Tercera Promoción de MÉDICOS GENERALES, debidamente autorizados por el Consejo Académico según Acta No. 73 del 12 de diciembre del año dos mil (2000), a los alumnos que se relacionan a continuación, quienes acreditaron el cumplimiento del programa aprobado por el Plenum de la Fundación, mediante Acuerdo No. 022 del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Giovanni Eduardo Rodríguez Beltrán 79.747.836 SANTAFE DE BOGOTA L.M. 77100304425 Distrito 55

Los graduandos cumplieron con todos los requisitos legales y reglamentarios de la Fundación, haciéndose acreedores al título de: MÉDICO GENERAL.

Luego el doctor JAIME VILLAMIZAR LAMUS, tomó a los graduandos el juramento de rigor, concebido en los siguientes términos:

"JURAI ANTE DIOS Y LA PATRIA OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PROFESAR AMOR, RESPETO Y ETICA A LA PRACTICA DE VUESTRA PROFESIÓN, ENALTECIENDO POR SIEMPRE SU NOMBRE Y EL DE TODOS VUESTROS COLEGAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA?"

Los graduandos contestaron afirmativamente.

SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.

Acto seguido, se efectuó la entrega de premios de que fueron merecedores algunos graduandos.

Finalmente, el Secretario General, leyó el Acta de Graduación correspondiente, y el Señor Rector dio por terminada la ceremonia, siendo las 6:00 p.m.

Para constancia se firma la presente Acta, en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

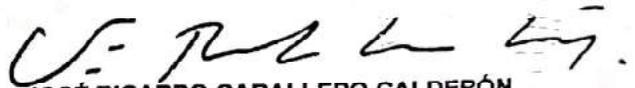
JAIME VILLAMIZAR LAMUS (Fdo.)
Rector

JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN (Fdo.)
Secretario General

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.

Se deja constancia que el diploma No. 0461 se encuentra registrado bajo el No. 2415 anotado al folio No. 55 del libro No. 01 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil (2000).

Se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).


JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN
Secretario General

*La Asociación Venezolana Para el Avance de la
Oftalmología y la Unidad Oftalmológica de Caracas*

Hacen saber:
Que el Doctor Giovanni Eduardo Rodríguez Beltrán
Cedula de Ciudadanía N° 79.747.836

Realizó en esta institución el Fellowship en la Especialidad de:
: *Cirugía Refractiva*

*Con una duración de 1 año, en el lapso comprendido entre Enero 2009 y Diciembre 2009,
en fe de lo cual se otorga el presente*
Diploma

En Caracas, a los Veintisiete (27) días del mes Noviembre de Dos Mil Nueve (2009).-

Dr. Guillermo Pereira

Director

Dr. Félix Pérez

Coord. Dpto. Cirugía Refractiva

Dr. Nayib Salomón

Director

Dr. Jorge Gan

GIOVANNI EDUARDO RODRIGUEZ BELTRAN
Calle 44 D # 45 – 45, interior 6, apto 304. Bogotá
giovannito_2000@hotmail.com
312 4236579 – 3 155063

PERFIL PROFESIONAL

Medico en capacidad de desempeñar funciones de cualquier área relacionada de la Oftalmología, con énfasis en cirugía refractiva y clínica de cornea. Excelente criterio, responsabilidad, ética, poder de decisión y compromiso con el trabajo. Capacidad para dar soluciones en el momento en el que se requieran, fomentando buenas relaciones interpersonales y laborales.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Noviembre – Diciembre 2008. Consulta externa oftalmológica. Oftalmocenter. Bogota.
Consulta externa oftalmológica, Unidad medica de los andes, Ubate.

Enero – Diciembre 2010. Consulta externa y de urgencia oftalmológicas. Cirugía de oftalmología. Centro Oftalmológico Lynd Newball. San Andrés islas.

Marzo 2010 hasta la fecha. Consulta y cirugía oftalmológicas. Clínica oftalmológica de Ibagué. Ibagué, Tolima.

Junio 2010 – a la fecha Consulta externa oftalmológica y cirugía de segmento anterior y cornea. Oftalmocenter. Bogota.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACADEMICA

PRACTICAS HOSPITALARIAS

- **Hospital San Blas y Hospital Santa Clara (1997 segundo semestre del año)**

Medicina Interna.

Hospital La Victoria (1998 primer semestre del año)

Cirugía General.

Hospital la Victoria (1998 segundo semestre del año)
Ginecología y obstetricia.

- **Hospital San Blas y Hospital de Facatativa (1999)**

Pediatría.

- **Clinica San Pedro Claver (Dic 13/99- sep 17/00)**

Internado Rotatorio: Urgencias, Ginecología, Obstetricia, Cirugía y Medicina Interna.

- **Instituto Materno Infantil (Sep 18- Oct-8 /00)**

Internado Rotatorio: Neonatología.

- **Hospital Pediatrico Universitario La Misericordia (Oct 9- Nov 26/00)**

Internado Rotatorio : Pediatría.

MEDICATURA RURAL: (Ene 2001- Feb 2002)

Municipio de Girardot (Cundinamarca) , Hospital San Rafael.

EDUCACIÓN SUPERIOR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN 1995-2000

Medico General

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Especialización en Oftalmología, 2006 - 2008.

UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARACAS – ASOCIACION VENEZOLANA PARA EL AVANCE DE LA OFTALMOLOGIA

Subespecialización en Cirugía refractiva y clínica de cornea. Enero – Diciembre 2009.

Manejo de excimer laser, Facoemulsificación(lentes multifocales, toricos), lentes faquicos, anillos intraestromales (Keraring – cornealring), crosslinking, queratoplastia penetrante. Consulta de la clínica de cornea.

Observership cornea y segmento anterior, BOSTON EYE GROUP, Mass Eye and Ear, Dr. Samir Melki. Boston, Massachusetts. Agosto de 2010.

OTROS ESTUDIOS

AÑO 2003-2004

- Docencia al comando de operaciones rurales de la Policía Nacional. M-III, M-V y conferencias magistrales Escuela Gabriel González, Policía Nacional, Espinal

OCTUBRE 2004

Conferencista, primer congreso nacional de enfermería de combate, Grupo COR, Policía Nacional, tema " Aspectos medicolegales del Trauma

- **ECTASIAS CORNEANAS** (Asociación Colombiana de Cornea y Cirugía Refractiva simposio Julio 2007)
Duración: 6 Horas

- **"Lo mejor de los mejores eventos Oftalmológicos"** (Anfiteatro Alfredo Celis Pérez Universidad de Carabobo Venezuela marzo 2007)
Duración: 8 Horas 15 minutos.

- **"Actualización Clínico Quirúrgica y Situación Legal de los Trasplantes de Cornea"** (Sociedad Colombiana de Oftalmología – Curso noviembre 2007)
Duración: 8 Horas académicas.

- **"2o Curso de Actualización Básico y Clínico en Oftalmología "** (Fundación Oftalmológica de Santander – Enero 2008).
Duración: 90 Horas teóricas.
15 Horas prácticas.

Congreso nacional de oftalmología, Cartagena (SCO). Agosto 2009.

Congreso latinoamericano de oftalmología. AVAO – Bascom Palmer eye institute. Marzo de 2009. Caracas, Venezuela.

Innovaciones en oftalmología. SVO. Junio 2009.

Reunion Internacional de Oftalmología. CEOVAL. Merida, Venezuela. Junio de 2009.

Congreso Colombo – Venezolano de oftalmología. Margarita, Venezuela. Julio 2009.

Curso ARTISAN – ARTIFLEX phackic IOL. (Expositor). Caracas, Venezuela.
Agosto de 2009.

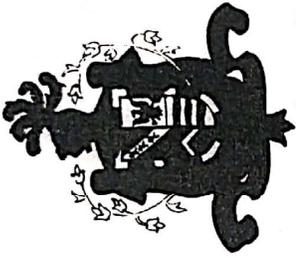
Congreso Iberoamericano de Oftalmología, Bascom Palmer eye institute.
Miami, Florida, EE.UU. Noviembre de 2009.

DATOS PERSONALES

- Fecha de Nacimiento: 3 Octubre de 1977
- Cédula de Ciudadanía: 79.747.836 de Bogotá
- Nacionalidad: Colombiano
- Estado Civil: Soltero

Giovanni Eduardo Rodríguez Beltrán
C.C.No. 79.747.836 Bogota.

Instituto Barraquer de América Escuela Superior de Oftalmología



La Escuela Superior de Oftalmología del Instituto Barraquer de América, de acuerdo con la Resolución No 1590 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia y en conformidad con sus estatutos, confiere el título

de

Oftalmólogo

al Doctor

Gilberto Gómez Quirós

Al haber cumplido satisfactoriamente 3 años de especialización y superado las pruebas de suficiencia. En testimonio, se expide el presente diploma en Bogotá, el 17 de Marzo de 1980

13
1
1

Rector
José A. Barraquer

Por el Consejo Académico
Francisco Barraquer

Secretaría General
Martha Luz de Díaz



65.

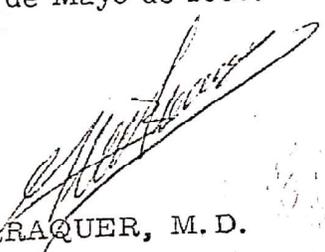
Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

El Consejo Académico de la Escuela Superior de Oftalmología, en uso de la facultad que le confiere el Título I, Artículo 3°, Ordinal i) de los Estatutos de dicha Escuela, y previa revisión del cumplimiento del pensum de estudios seguidos por los becarios del Instituto Barraquer de América al finalizar sus 3 años de estudios en la Escuela Superior de Oftalmología, superando las pruebas de suficiencia exigidas por ésta, aprobó y otorgó el diploma de Oftalmólogo al DR. TITO GOMEZ QUIN, el día 17 de Marzo de 1980.

Para que conste donde convenga, se firma el presente certificado a los 19 días del mes de Mayo de 1980.


JOSE I. BARRAQUER, M. D.
Rector


MARTHA LUZ DE DIAZ
Secretaria General

hb.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Doctor en Medicina y Cirugía.

A

Vito Eduardo Gómez Quin

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL 1º de Agosto de 1975.



DECANO DE LA FACULTAD

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE LA FACULTAD



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL



SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

[Handwritten signature]

REGISTRADO AL FOLIO 12-9 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 22



Nº 7092

Bogotá D. C. Oct 6/75



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
BOGOTÁ D. E.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL,

HACE CONSTAR:

Que en el Libro de Actas No. 54 N Folio _____ consta que
en ceremonia realizada en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina
de la Universidad Nacional de Colombia.

el día 10. de Agosto de 1975 la Universidad Nacional de Colom
bia tomó el JURAMENTO de rigor y otorgó el Título de Doctor en MEDICINA Y CIRU
GIA a

Dr. TITO EDUARDO FERNANDO GOMEZ QUIN DIPLOMA #7092
C. de C. No. 19.090.439 de Bogotá L. M. No. D-335039 Dtto 3 Bogotá
las firmas de el Decano Dr. GUILLERMO FERGUSSON MANRIQUE

el Secretario Dr. JORGE ARTURO DIAZ REYES

y de los Miembros integrantes del Jurado de Grado Doctores:

Profesor _____ SUPRIMIDO JURADO DE GRADO
Profesor _____
Profesor _____
Profesor _____

En constancia se firma, en Bogotá, D. E., 10. de Agosto de 19 75

JORGE ARTURO DIAZ REYES

cdr.

SECRETARIO



ES EN CONSTANCIA
EL SEÑOR COORDINADOR GARCIA
HACE CONSTAR
EN OBEDIENCIA A LOS DECRETOS 1700
1950, 1976

FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL

ACTUALIZACION EN OFTALMOLOGIA

Programa de Educación Continuada

Certificado de Asistencia

DR. TITO GOMEZ

Profesores: BONIUK - BYER-PEREIRA - BARRAQUER-SIMCOE

Bogotá, D. E. Enero 25 de 1985

Director Científico





ASOCIACION DE EXALUMNOS
DE LA FUNDACION
OPTALMOLOGICA NACIONAL



FUNDACION
OPTALMOLOGICA
NACIONAL

PANORAMA DE LA OPTALMOLOGIA EN EL FIN DEL SIGLO

Dr.: TITO GOMEZ

Febrero 13 - 15 de 1997
CLUB EL NOGAL
Santafé de Bogotá, D.C.

Viscotears[®]
ACIDO POLIACRILICO

CIBAVision[®]

FEBRERO 13-15 1997
CLUB EL NOGAL
SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA



CELAG

Centro Latinoamericano de Estudios de Alta Gerencia

CERTIFICA

QUE

TITO EDUARDO GOMEZ QUIN

PARTICIPO EN EL SEMINARIO SOBRE

***MECANISMOS, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS
DE LA CONTRATACION EN SERVICIOS DE SALUD***

Con una intensidad de 16 horas

DIRECCION GENERAL

Francisco

**DIRECCION ACADEMICA
DEL SEMINARIO**

Santafé de Bogotá D.C... mayo de 1997

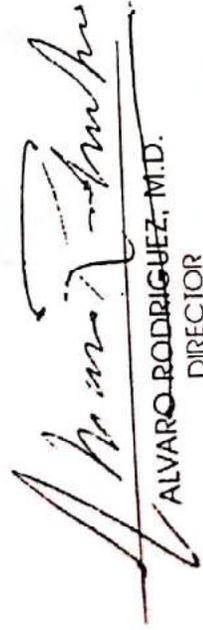


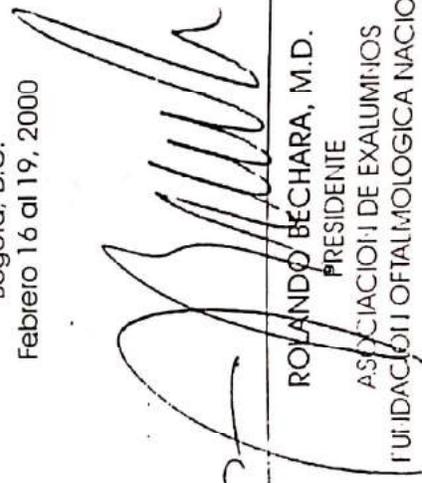
Fundación Oftalmológica Nacional
Asociación de Exalumnos

AL DOCTOR: TITO GOMEZ QUIN

Por su participación en el XXI Curso Anual.

Bogotá, D.C.
Febrero 16 al 19, 2000


ALVARO RODRIGUEZ, M.D.
DIRECTOR
FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL


ROLANDO BECHARA, M.D.
PRESIDENTE
ASOCIACION DE EXALUMNOS
FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL



FRANCISCO J. RODRIGUEZ, M.D.
JEFE EDUCACION MEDICA
FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL



Fundación Oftalmológica Nacional

AL DOCTOR:

TITO GOMEZ QUIN

Por su participación en el XXIII Curso Anual.

Bogotá, D.C.
14 -15 -16 de Febrero, 2002

Alvaro Rodríguez G.
ALVARO RODRIGUEZ G., M.D.
DIRECTOR

Mauricio Lozano
MAURICIO LOZANO., MD.
JEFE CLINICA PEDIATRIA

Zaira Zambano
ZAIRA ZAMBANO., M.D.
JEFE CLINICA GLAUCOMA

Emilio Mendez
EMILIO MENDEZ, M.D.
JEFE CLINICA DE CORNEA

Francisco J. Rodríguez
FRANCISCO J. RODRIGUEZ, M.D.
JEFE EDUCACION MEDICA

COLSANITAS S. A.

C E R T I F I C A

Que: GOMEZ QUIN TITO

Asistió al:

1er Curso de Facoemulsificación y Refractiva, Oftalmosanitas

Celebrado en Bogotá, entre el 19 y 20 de julio de 2002, con una intensidad de 18 horas.



Dr. Fernando Fonseca Chaparro
Presidente
Clínica Colsanitas S. A.



Dr. Alfonso Urcos Cuéllar
Gerente
Sociedad de Cirugía Ocular

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

CERTIFICA

Tito Gómez

PARTICIPÓ EN EL III SEMINARIO DE BIOSEGURIDAD,
PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE LAS INFECCIONES

OCTUBRE DE 2004
Nº. DE HORAS 6

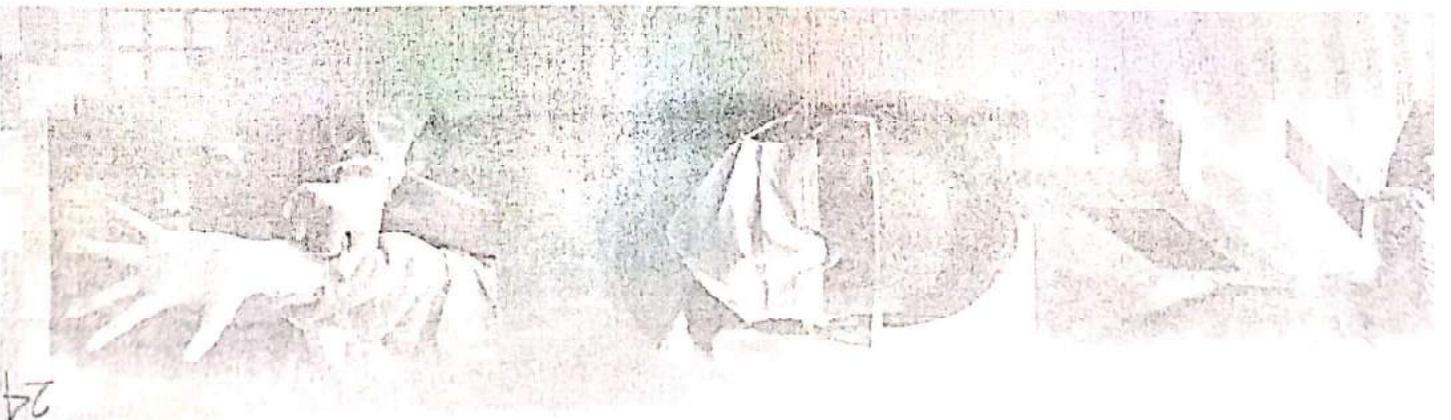
PARTICIPANTE


HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ
PRESIDENTE COMITÉ DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD



compensar

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR



CURICULUM VITAE

NOMBRE	TITO EDUARDO GOMEZ QUIN
FECHA DE NACIMIENTO	05 DE JUNIO DE 1949
LUGAR DE NACIMIENTO	SANTAFE DE BOGOTÁ.
ESTADO CIVIL	CASADO
IDENTIFICACION	C.C. 19.090.439 DE BTA.
CONSULTORIO	CALLE 93 N.14-20 OFC 304306a
	TEL: 2 573590 6 422124
	6 910529 fax
PROFESION	OFTALMOLOGO
REGISTRO MEDICO	4913

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIOS	LICEO LASALLE - 1967
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	MEDICINA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 1968 - 1974
GRADO OBTENIDO	MEDICO CIRUJANO AGOSTO 1 DE - 1975
DIPLOMA N.	*1492
INTERNADO	HOSPITAL SAN JOSE DE BOGOTÁ UNIVERSIDAD DEL ROSARIO 1974 - 1975
OFTALMOLOGIA	ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA DEL INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA
GRADO OBTENIDO	OFTALMOLOGO MARZO 17 DE 1980
DIPLOMA N.	013

PARTICIPACION EN CURSOS

MONITOR

1º CURSO INTERNACIONAL DE CIRUGIA REFRACTIVA

DICTADO EN LA CLINICA BARRAQUER
PRIMER CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

RICHARD TROUTMAN, CASSIMER SWINGER
JHON P. BEALE, JASWANT SINGH PANNU (U.S.A.)

JULIO 11 - 16 1977

SEGUNDO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

MILES H. FRIEDLANDER, PERRY S. BINDER
JHON SHEETS, MARCUS LEMLY (U.S.A.)

SEPT 12 - 17 1977

TERCER CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

NORMAN JAFFE, ROBERT D' AMICO
JHON ALPAR RICHAR ELANDER (U.S.A.)

FEB 20 - 25 1978

CUARTO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

RICHARD VILLASEÑOR, DOLORES ARNOLD
FLORIDA (U.S.A.)

ABRIL 03 - 08 1978

QUINTO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

HERBERT KAUFMAN, ROBERT AZAR
RANDALL OLSON, RONALD GASTER (U.S.A.)

JUNIO 12 - 17 1978

SEXTO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

JORG KRUMEICH (ALEMANIA), STEVEN SHEARING
JULIAN FERAYORNI (U.S.A.)
CLAUDIO JUCHEN (BRAZIL)

AGOSTO 1978

SEPTIMO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

GUY KNOLLE, HOWARD REITMAN, NALIN TOLLA
JACK HARTSTEIN (U.S.A.)

NOV 5-10 1978

OCTAVO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES

RICHARD KRATZ, MAURICE LUNTZ, HOOD BOYD
THOMAS MAZZOCO (U.S.A.)

MAR 4-10 1979

NOVENO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

LOUIS GIRARD , JAMES AQUAVELLA
JORGE BUXTON , JAMES KEATS
ROULAND HOWKINS (U.S.A.)

JUN 17- 22 1979

DECIMO CURSO TOMADO POR LOS DOCTORES:

RICHARD THOFT , RONALD SCHACHAR, LARRY RICH (U.S.A.)
GERALD STIGLER (SUZA)
GENTARO SUGITA (JAPON)

OCT 14 - 19 1979

CURSO DE PATOLOGIA DE RETINA

DICTADO POR LOS DOCTORES

ARTURO ALEXANDRINI
EDUARDO CREMORA
EDUARDO THWAITES
EMILIO FRIGERIO
JORGE MOSQUERA
ROGER ZALDIVAR
NOV 30 - DIC 02 1977

LUGAR CLINICA BARRAQUER

CURSO DE ACTUALIZACION EN ESTRABISMO

DICTADO POR LOS DOCTORES

ALBERTO CLANCIA
NIDIA GUROVICH
NELIDAMELEK
ALBERTO LAVIN (ARGENT)
NOV 1 - 4 1978

LUGAR CLINICA BARRAQUER

CURSO DE NEURO - OFTALMOLOGIA

DICTADO POR LOS DOCTORES

FRANK BAJANDAS
RUBEN SALINAS (U.S.A.)
ABR 28 - MAYO 1979

LUGAR CLINICA BARRAQUER

CURSO DE ELECTROFISIOLOGIA OCULAR

DICTADO POR EL DOCTOR
LUGAR CLINICA BARRAQUER

PIERRE SOLE (FRANCIA)
DIC 3 - 4 1979

CURSO DE ACTUALIZACION EN FUNCIONES VISUALES

DICTADO POR LOS DOCTORES

LUGAR CLINICA BARRAQUER

*GUSTAVO PLANTONI
ALBERTO ISRAEL
ANGELICA DAMEL
CARLOS BESIO
J. ACOSTA
J. FERNANDEZ
R. LOPEZ (ARGENT)
JUN 16 - 17 1980*

CURSO DE LENTES DE CONTACTO

DICTADO POR LOS DOCTORES

LUGAR FEDOCTI

*FERNANDO BELTRANEDA
FRANCISCO BELTRANEDA
NOV 8 - 11 1980*

I. CURSO DE ORTOPTICA

ASOCIACION COLOMBIANA DE ORTOPTICA

FEB 21 - 22 1981

I. CURSO DE ACTUALIZACION EN CIRUGIA PLASTIA DE LA ORBITA

DICTADO POR LOS DOCTORES

LUGAR CLINICA BARRAQUER

*BYRON SMITH
RICHARD LISMAN (E.E.U.U.)
AGT 20 - 23 1981*

VI. CURSO DE ACTULIZACION EN ESTRABISMO

DICTADO POR LOS DOCTORES

LUGAR CLINICA BARRAQUER

*ALFONSO CASTAÑEDA P.
ALFONSO CASTAÑEDA DE M.
NOV 13 - 15 1981*

CURSILLO DE ESTRABISMO Y GLAUCOMA

PROFESOR INVITADO

CURSO DE ANTIGUOS ALUMNOS HOSPITAL MILITAR

*DR. EDUARD RAAD
AGT 6 - 7 1982*

VII. CURSO DE ACTUALIZACION EN ESTRABISMO

DICTADO POR EL DOCTOR

LUGAR CLINICA BARRAQUER

*MAQURE (FRANCIA)
OCT. 1 - 3 1982*

I. CURSO DE LENTES INTRAOCULARES

DICTADO POR EL DOCTOR

SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE OFTALMOLOGIA

*CHARLES BECHERT (U.S.A.)
AGOST 20 - 21 1983*

CURSO COLOMBO VENEZOLANO DE ACTUALIZACION EN RETINA Y CORNEA

DICTADO POR EL DOCTOR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA

*DON NICHOLSON (U.S.A.)
ABRIL 23 - 29 - 30 1984*

OFTALMOLOGO DE PLANTA
CLINICA DE INFANTIL DE COLSUBSIDIO

MAY 1980 - ABR 1983

PROFESOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE LASALLE FACULTAD DE OPTOMETRIA
CATEDRA DE FSIIOLOGIA OCULAR

1985 - 1986

MIEMBRO DE SOCIEDADES

VICE - PRESIDENTE SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA
1996 - 1998

SOCIEDAD AMERICANA DE OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA
MIEMBRO DE NUMERO

ASOCIACION DE EX - RESIDENTES DEL INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA
" SECRETARIO " - MIEMBRO FUNDADOR

SOCIEDAD FRANCESA DE OFTALMOLOGIA
MIEMBRO DE NUMERO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA
MIEMBRO DE NUMERO

CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR
FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

EXILASER S.A.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

1995 - 1997

CONFERENCISTA
XII CONGRESO NACIONAL DE FEDOPTO
LENTES INTRAOCULARES

MAY 30 - JUN 2 1984

XIII CONGRESO NACIONAL DE FEDOPTO
KERATOTOMIAS

MAYO 14-17 1986

XIV CONGRESO NACIONAL DE FEDOPTO
KERATOTOMIAS " MITO Y REALIDAD "
ANALISIS DE RETROSPECTIVO Y COMPARATIVO DE
CUATRO (4) AÑOS DE CIRUGIAS REFRACTIVAS
KERATOTOMIAS MIOPICAS Y ASTIGMATICAS

MAY 18 - 21 1988

LA SOCIEDAD OFTALMOLÓGICA SAN JUAN DE DIOS Y LA UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA
FACULTAD DE MEDICINA NACIONAL
CURSO DE ACTUALIZACION EN CORNEA
AGOSTO 28 AL 29 DE 1989

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DE LA FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL
XII CURSO ANUAL DE EDUCACIÓN CONTINUADA
FEBRERO 28 MARZO 1 - 2 DE 1991

XXV CONGRESO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA

JULIO - 1992

III. INTERNACIONAL CONGRESS K.M. STUDY GROUP
GRUPO DE ESTUDIO PARA LA QUERATOMILEUSIS
CENTRO MEDICO DE LA TRINIDAD
CARACAS (VENEZUELA)

SEP 1 - 7 1996

INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA
ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA

MAR 21 - 22 1998

CARGOS DESEMPEÑADOS

INTERNO ROTATORIO
HOSPITAL SAN JOSE - BOGOTÁ
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

1974 - 1975

MEDICO RURAL
CENTRO MEDICO DE LA TEXAS PETROLEUM COMPANY EN ORITO (PUTUMAYO)
HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO ASIS

1975 - 1976

MEDICO HOSPITALARIO
CLINICA DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION
SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

1976 - 1977

MEDICO HOSPITALARIO
CLINICA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS DE
LA CAJA DE PREVISION DISTRITAL DE BOGOTÁ
SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

1976 - 1977

MEDICO OFTALMOLOGO RESIDENTE
CLINICA BARRAQUER

1977 - 1980

JEFE DE RESIDENTES
ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA
INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA

1979 - 1980

OFTALMOLOGO DE PLANTA
SERVICIO MEDICO DEL FONDO PRESTACIONAL
DE CUNDINAMARCA

JUN 1980 - NOB 1981

3º . CURSO INSTITUCIONAL CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA
 NEURO OFTALMOLOGIA Y CAMPOS VISUALES SEP 16 - 17 1988

CURSO DE ACTUALIZACION EN OFTALMOLOGIA
 SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA NOV - 4 1988

CURSO DE ACTUALIZACION OFTALMOLOGIA
 SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA JULI - 1989

CURSO DE ACTUALIZACION DE CORNEA
 SOCIEDAD OFTALMOLOGICA SAN JUAN DE DIOS
 LA UNIDAD DE OFTALMOLOGIA FACULTAD DE MEDICINA
 (UNIVERSIDAD NACIONAL) AGOST 28 - 30 1989

CURSO DE ACTUALIZACION DE QUERATOPLASTIA
 INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA
 CENTRO DE CONVENCIONES SKANDIA DIC 1 - 1990

XVII. INTER- AMERICAN COURSE IN CLINICAL OPHTHALMOLOGY
 BASCON PALMER EYE INSTITUTE MIAMI SCHOOL MEDICINE
 MIAMI (U.S.A.) NOV 7 - 10 1995

PARTICIPACION CONGRESOS
 I. FORO PANAMERICANO DE OPTOMETRIA
 X. CONGRESO FEDOPTO - BOGOTÁ MAR 29 - 31 1979

XIX . CONGRESO SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA
 SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA (BUCARAMANGA)
 AGOST 11 - 15 1979

TERTIUM FORUM OPHTHALMOLOGICUM
 COMITÉ COORDINADOR
 CLINICA BARRAQUER - BOGOTÁ MAR 17 - 21 1980

JOINT MEETING OF THE AMERICAN OCT 30

ACADEMY OF OPHTHALMOLOGY ANATOMY INTERNATIONAL
 CONGRESS OF OPHTHALMOLOGY NOV 5 1986

FORUM OPHTHALMOLOGICUM CENTENAR II
 CLINICA BARRAQUER - BOGOTÁ MAR - 1984

II FORO PANAMERICANO DE OPTOMETRIA
 FEDOPTO - BOGOTÁ 1984

XXII CONGRESO SOCIEDAD COLOMBIANA DE
 OFTALMOLOGIA (MEDELLIN) AGOST - 1985

XXIII CONGRESO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
 SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA DIC 4 - 8 1987

CURSO FRANCO LATINO AMERICANO DE OFTALMOLOGIA
CENTENARIO DE LA SOCIEDAD FRANCESA DE OFTALMOLOGIA
PARIS (FRANCIA) OCT 10 - 25 1993

CURSO DE LENTES INTRAOCULARES

DICTADO POR LOS DOCTORES SIMCOE (U.S.A.)
CLINICA BARRAQUER
FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL (COLOMBIA) FEB 21 - 23 1985

CURSO DE ACTUALIZACION EN LENTES DE CONTACTO
FEDOPTO - BOGOTÁ AGO 1985

I. COLOQUIO SOBRE KERATOTOMIAS MIOPICAS Y ASTIGMATICAS

DICTADO POR LOS DOCTORES LEOBORES
PROF. BARRAQUER
LUIS ANTONIO RUIZ

SOCIEDAD AMERICANA DE OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA - 1985
CURSO DE ACEITE DE SILICON EN CIRUGIA VITREORETINIANA
DICTADO POR EL DOCTOR RELJA ZIVOJNOVIC
FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL FEB 14 - 15 1986

CURSO INTERINSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL JUL 29 - 1986.

COORDINADOR
AVANCES EN KERATOTOMIAS RADIALES Y LENTES INTRAOCULARES
DICTADO POR EL DOCTOR JHON CHARLES CASEBEER
CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA JUL 18 - 19 1987

IX. CURSO ANUAL ASOCIACION DE EX ALUMNOS FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL
ENERO 28 - 31 1988

PRIMER EVENTO CIENTIFICO SOBRE EL EXAMEN DE FONDO DEL OJO Y LA MEDICINA
INTERNA.
DICTADO POR EL DOCTOR RAFAEL MUCIMENDOZA
CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA AGOSTO 7 - 10 1986

SEGUNDO CURSO AVANCES EN KERATOTOMIAS RADIALES Y LENTES INTRAOCULARES
DICTADO POR EL DOCTOR JHON CHARLES CASEBEER
CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA JULIO 1987

NUEVAS TENDENCIAS DE ORGANIZACIÓN PRIVADA EN SALUD
COLEGIO MEDICO DE CUNDINAMARCA

XVI REUNION DEL GRUPO COLOMBIANO DE TRABAJO SOBRE GLAUCOMA
JULIO 20 -21 1991

SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGÍA
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

HOSPITAL SAN JOSE

CURSO ANGL-AMERICANO DE OFTALMOLOGÍA PEDIATRICA
OCTUBRE 16 - 18 DE 1992

CONTROVERSIAS EN CIRUGÍA REFRACTIVA
ASOCIACIÓN CENTRAL DE OFTALMOLOGÍA
MAYO 14 - 15 DE 1994

SEMINARIO INTERNACIONAL CIENCIAS DE LA VISION
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES OPTOMETRICAS
SEPTIEMBRE 29 A OCTUBRE 1 DE 1994

XV CONGRESO NACIONAL DE OPTOMETRIA
FEDERACION NACIONAL DE OPTOMETRAS ASTIGMATISMO RESIDUAL
DESPUES DE CIRUGIA DE CATARATA CON LENTE INTRAOCULAR
MAY 18 - 21 1995

III INTERNATIONAL CONGRESS
CARACAS VENEZUELA
SEPTIEMBRE 6-7 1996

SEMINARIO NACIONAL DE ACTUALIZACION
FEDERACION COLOMBIANA DE OPTOMETRAS
CONFERENCISTA
DESARROLLO DE CIRUGIAS REFRACTIVAS
EXIMER LASER BOGOTÁ (COLOMBIA)
NOV 16 - 1996

PANORAMA DE LA OFTALMOLOGÍA EN EL FIN DEL SIGLO
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL
FEBRERO 13 -15 1997

XIII ENCUENTRO DE EGRESADOS
SOCIEDAD AMERICANA DE OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA
INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA
ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA
EN MEMORIA
ROF. JOSE I. BARRAQUER MONER (Q.E.P.D.) MAR 21 - 22 1998

XXIII CURSO ANUAL
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL
FEBRERO 14-15-16 2002

1 ER CURSO DE FACOEMULSIFICACION Y REFRACTIVA,
OFTALMOSANITAS
JULIO 19-20 2002

ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
EN SU SESION DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 19 95
ACTA N° 493 CONSIDERANDO QUE

WILSON RICARDO CARVAJAL RICO

C.C. 79.520.155 de Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS
POR EL REGLAMENTO, LE CONFIRIO EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION
EL TITULO DE

MEDICO CIRUJANO

Y LE HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA N°1260 EL DIA 06 DEL
MES DE DICIEM. DE 1995.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE
GRADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 06 DIAS DEL MES DE:
DICIEMBRE DE 19 95.



JOSE LUIS ROA BENAVIDES
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

ICFES RESOLUCION No. 1458 DE 1986.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

Resolución del Ministerio de Educación Nacional 8125 de 1994

en atención a que

Wilson Ricardo Carvajal Rico

C.C. 79.520.155 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos del plan de estudios,
se confiere el Título de

Especialista en Oftalmología

En testimonio de ello, se firma y refrenda con los respectivos sellos en
Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de Agosto de 2003

[Signature]
Presidente Consejo Superior

[Signature]
Secretario General

[Signature]
Director Hospital de San José



[Signature]
Rector

[Signature]
Decano Facultad de Medicina

[Signature]
Jefe Postgrados Facultad de Medicina

Número de Registro 0230 Número de Folio 25
Bogotá, D.C. 8 Agosto de 2003



ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
TENIENDO EN CUENTA QUE

Wilson Ricardo Carvajal Rico

C.C. 74.520.155 EXPERTA EN BOGOTA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO. LE CONFIERE
EL TÍTULO DE

Médico Cirujano

EL NOTARIO NOVENO AUTENTICA ESTA COPIA POR
TENER CORRESPONDENCIA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO.
25 ENE 2006
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTÁ, D.C.

EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

DADO EN BOGOTÁ A LOS 6 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1995.

WILSON RICARDO CARVAJAL RICO

Dirección: Carrera 71c N° 52-78
Ciudad: Bogotá D.C
E- mail: richardoftal@hotmail.com
Teléfono: 2 63 06 94
Celular: 310 7 79 06 54



PERFIL PROFESIONAL

Médico especialista en oftalmología con conocimientos en patología de córnea y enfermedades externas, glaucoma, uveítis, oculoplástica, oftalmología pediátrica y estrabismo, vítreo y retina, neuro-oftalmología, y defectos de refracción.

Entrenamiento quirúrgico en catarata, segmento anterior y refractiva.
Desarrollo de habilidades para establecer excelentes relaciones interpersonales y facilidad de comunicación.

EXPERIENCIA Y LOGROS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Cargo: MÉDICO OFTALMÓLOGO. INSTRUCTOR ASISTENTE
Enero de 2004 a la actualidad

- Realización de turnos de disponibilidad.
- Atención a pacientes de urgencias oftalmológicas
- Docencia práctica – teórica a residentes en Oftalmología.
- Cirugía de trauma ocular.

SALUD TOTAL E.P.S

Cargo: MÉDICO OFTALMÓLOGO

Octubre de 2004 a la actualidad, Bogotá.

- Atención a pacientes de consulta externa.
- Cirugía de segmento anterior.
- Toma de decisiones Junta Médico – Quirúrgica.

**INTERNATIONAL SOCIETY OF REFRACTIVE SURGERY OF THE AMERICAN
ACADEMY OF OPHTHALMOLOGY**

Member certificate

Diciembre de 2003, San Francisco, California, E.E.U.U.

CLINICA EMMANUEL

Cargo: MÉDICO OFTALMÓLOGO

Agosto 2003 a la actualidad, Bogotá.

- Atención a pacientes de urgencias, consulta externa y hospitalización.
- Cirugía de trauma ocular, catarata y segmento anterior.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ

HOSPITAL DE SAN JOSÉ

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Agosto 2000 - Agosto 2003

- Especialización en Oftalmología.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Cargo: MÉDICO GENERAL SERVICIO DE URGENCIAS

Abril 1997 - Julio 2000

- Atención de consulta a pacientes de urgencias así como de observación.
- Desarrollo de actividades multidisciplinarias relacionadas a urgencias aportando conceptos y aplicando el criterio profesional en la toma de decisiones.
- Docencia a estudiantes de pregrado en medicina.
- Entrega de turno diario a la gerencia y subgerencias.
- Atención del servicio de referencia y contrarreferencia de Cundinamarca.
- Curso Avanzado de Apoyo Vital en Trauma. Comité de Trauma. Colegio Americano de Cirujanos.

AÑO RURAL

Enero 1996 – Enero 1997

- HOSPITAL “REGIONAL” DE EL LIBANO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
Departamento del Tolima.

FORMACIÓN PROFESIONAL

MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Agosto 2003

MEDICO CIRUJANO
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
Diciembre 1995

OTROS CURSOS

CURSO AVANZADO DE OFTALMOLOGÍA CLÍNICA
University of Miami
Florida, EEUU., 31 de Octubre – 4 de Noviembre de 2004

SEXTO CURSO DE ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA REFRACTIVA
Laser Center Vision
Bogotá, 26 y 27 de Junio de 2004

I CURSO DE CIRUGÍA PLÁSTICA OCULAR
Oftalmosanitas – Sociedad de Cirugía Ocular
Bogotá, 23 y 24 de Mayo de 2003

XXIV CURSO ANUAL
Fundación Oftalmológica Nacional
Bogotá, Febrero de 2003

Módulo Teórico – Práctico Fase 1. Cirugía de Catarata por Facoemulsificación
Equipos: Universal II, Legacy 20000 series, Accurus Dual System
Laboratorios ALCON DE COLOMBIA S.A
Bogotá, 19 de Octubre de 2002

TERCER CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y
ESTRABISMO
Fundación Centro Colombiano de Salud Visual. FUSAVI
Bogotá, 5 y 6 de Julio de 2002

II CURSO DE ANOFTALMOS
Instituto Barraquer de América
Bogotá, 15 y 16 de Marzo de 2002

XXIII CURSO ANUAL
Fundación Oftalmológica Nacional
Bogotá, 14 – 16 de febrero de 2002

CURSO AVANZADO DE OFTALMOLOGÍA CLÍNICA
University of Miami
Florida, EEUU., 17 – 20 de Noviembre 2001

I CURSO DE CÓRNEA, ENFERMEDADES EXTERNAS Y CIRUGÍA REFRACTIVA
PARA RESIDENTES EN OFTALMOLOGÍA
Bogotá, 17 de Septiembre – 1 de Octubre de 2001

REFERENCIAS LABORALES

JUAN FERNANDO DÍAZ GRANADOS
Médico Oftalmólogo
Jefe Servicio Oftalmología
Hospital de San José
Teléfono 3 53 80 00 ext: 141

EDGAR PABÓN CARVAJAL
Médico Cirujano Oncólogo
Gerente Hospital Universitario de la Samaritana
Teléfono 2 89 70 04

Wilson Ricardo Carvajal Rico.

DR. WILSON RICARDO CARVAJAL RICO
CC.79520155 de Bogotá.

Disponibilidad

Jornas PM.

Subeado AM.

Atención PM.



UNIVERSIDAD DE CALDAS

hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

30 NOV 2001

ACTA DE GRADO No. 016

SESIÓN DE GRADO No. 001

BEATRIZ ECHEVERRI VALLEJO
NOTARIA
PEREIRA COLOMBIA

Facultad de Medicina

Fecha: 26.01.96

En ceremonia presidida por el Rector de la Universidad de Caldas: GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

del Decano CARLOS RICARDO ESCOBAR ORTEGA y

del Secretario General de la Universidad ORLANDO GIRALDO GONZALEZ LA

UNIVERSIDAD DE CALDAS en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de

Educación Nacional, confirió el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO

, a(l) (la) exalumno(a) CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO

identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 42.098.647

de Pereira y Libreta Militar No. del Distrito No.

quien acreditó en debida forma el título de bachiller expedido por el Colegio Gimnasio Pereira,

Pereira en 1988. cumpliendo así todos los requisitos legales

reglamentarios de conformidad con la Resolución de Decanatura No. 002 de 23.01.96

y previo juramento en el que el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las

Leyes de la República, la ética y los deberes de su profesión. Para optar por su título cumplió con los

siguientes requisitos académicos: Internado Rotatorio realizado en el Hospital

de Caldas en Manizales, en el período comprendido entre el 1º de

enero y el 31 de diciembre de 1995.

El Rector hizo entrega del diploma y de las Actas de Grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la

profesión de MEDICINA Y CIRUGIA. Para su

constancia se firma en la Ciudad de Manizales a los Veintiseis días del mes

de enero de mil novecientos noventa y seis.

EL RECTOR



DECANO



SECRETARIO GENERAL



28 NOV. 2008
()

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 1573 del 30 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que CONSTANZA FRUELA LÓPEZ LOURIDO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.42.098.647, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN CórNEA Y CIRUGÍA REFRACTIVA, otorgado el 25 de mayo de 2007 por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, México, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2008ER55177-28990/08.

Que además presenta los títulos de MÉDICO Y CIRUJANO, otorgado el 26 de enero de 1996 por la UNIVERSIDAD DE ALDAS, Colombia; y ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 22 de febrero de 2002 por la UNIVERSIDAD EL VALLE, Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4675 de 2006, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto académico señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN CórNEA Y CIRUGÍA REFRACTIVA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN CórNEA Y CIRUGÍA REFRACTIVA, otorgado el 25 de mayo de 2007 por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, México, a CONSTANZA FRUELA LÓPEZ LOURIDO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.42.098.647, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CórNEA Y CIRUGÍA REFRACTIVA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

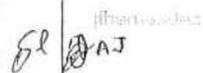
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV. 2008**

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


MARITZA RONDÓN RANGEL

El 

EN NOMBRE DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notaria Quinto de este Circulo
 hago constar que esta fotocopia coincide
 con su original que he tenido a la vista.

03 DIC 2001

BEATRIZ ECHEVERRI VALLEJO
 NOTARIA
 PEREIRA COLOMBIA



y por Autorización del Ministerio de Educación Nacional
 La Universidad de Caldas

confiere el título de

Médico y Cirujano

a Constanza Fruela López Lourido

c.c. N.º 42'098.647 de Pereira

En testimonio de ello se expide el presente título en
 Manizales, el día 26 del mes de Enero del
 año de 1996 y lo refrenda con el sello respectivo.

[Firma]
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



[Firma]
 SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



[Firma]
 DECANO DE LA FACULTAD



[Firma]
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (e)

[Firma]
 SECRETARIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO SECCIONAL DE SALUD
 DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

ACREDITACION
 1207/110
 1/97

MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO SECCIONAL DE SALUD
 DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Reconocimiento legal
 Poroksa

Resolución No. 000262

[Firma]
 DIRECTOR SECCIONAL

[Firma]
 Secretario de Educación Departamental - Acordado al Folio 58-L-22 del Libro de Registro No. 5º
 Manizales, 1º de Enero de 1997



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

35557



La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Especialista en Oftalmología

a

Constanza Fruela López Lourido

Identificado con C.C. 42098647 Pereira (R/ralda)

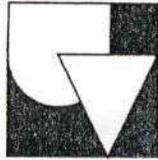
En testimonio de ello le expide el presente Diploma y lo refrenda con el sello de la institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

a los 22 días, del mes de Febrero de 2002

[Signature]
El Rector

[Signature]
El Decano





Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No. 760

En la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 772 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle el día 22 de Febrero de 2002, la Universidad del Valle, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, confiere el título de:

ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

RG 120356170707600111100 SNIES

a :

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO

Identificada con C.C. 42098647 Pereira (R/ralda)

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 772, y anotado en el Libro 1 Folio 605 Registro 19 de la Universidad del Valle.

Se firma en Santiago de Cali, el 22 de Febrero de 2002

(Fdo) Oscar Rojas Rentería Rector

(Fdo) Oscar López Pulecio Secretario General


Ing. Asunción Aguinaga de Arboleda
Directora Registro Académico





PRIMER CURSO DE
FACOEMULSIFICACION
EJECAFETERO
SUROCCIDENTE
COLOMBIANO

CERTIFICA QUE:

Constanza López Lourido

Asistió al Primer Curso de Facoemulsificación
Eje Cafetero-Suroccidente Colombiano

“De lo básico a lo más actual en Facoemulsificación”
realizado en Pereira en el Centro de Oftalmología y Cirugía CAT Médica
el día sábado 6 de Noviembre de 2004.

Guillermo Ortega Jaramillo

Dr. Juan Guillermo Ortega Jaramillo
Presidente de la Sociedad Colombiana de Oftalmología



Luis José Escaf Jaraba

Dr. Luis José Escaf Jaraba
Director Ejecutivo Asoccyr

ASOCCYR

Ricardo León Escobar Cuartas

Dr. Ricardo León Escobar Cuartas
Centro de Oftalmología y Cirugía Laser



CENTRO DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA



Sociedad Colombiana de Oftalmología

Certifica que:

Dra. Constanza López Lourido

Asistió al "XXX Congreso Nacional de Oftalmología" del 17 al 27 de septiembre de 2002 Cartagena - Colombia

En calidad de:

Participante

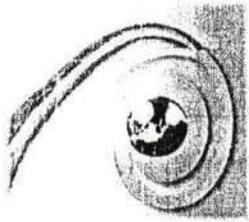
[Signature]

Luis José Escaf Jaraba
Presidente FCO

[Signature]

Giovanni Castaño Robayo
Secretario Ejecutivo FCO





XXXI

Congreso Nacional de Oftalmología

La Sociedad Colombiana de Oftalmología

CERTIFICA QUE:

Constanza López Lourido

Participó en el XXXI Congreso Nacional de Oftalmología,
del 4 al 8 de agosto de 2004 en Cartagena - Colombia

En calidad de:

Asistente

Con _____ horas académicas.



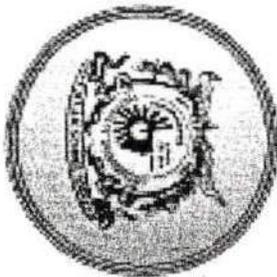
Ramiro Prada Reyes
RAMIRO PRADA REYES, MD
Presidente SCO

Jaime de la Hoz Rivera
JAIME DE LA HOZ RIVERA, MD
Secretario Ejecutivo SCO





Escuela de
Profesionales en Salud



Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: DRA. CONSTANZA LÓPEZ LOURIDO

Por su participación como ponente en el 4° Diplomado de
“ ENFERMERÍA EN URGENCIAS ”

con el tema: “ Urgencias oftalmológicas: Quemaduras ”
el día 25 de octubre de 2006, de 14:00 a 15:00 horas



Mitra
MITRA, MARÍA LA BEL ROJAS ORTIZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA U. A. E. M.

Guadalupe
LIC. GUADALUPE JORJA QUINTERO SOTO
DIRECTORA DE LA
ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD

Gerardo
LIC. GERARDO JASSO ORTEGA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS A. C.

Irís
LIC. IRIS PELCASTRE SUERRERO
COORDINADORA DEL DIPLOMADO
ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD

México, D. F., 15 de diciembre de 2006

GRUPO ANGELES
SERVICIOS DE SALUD



104

98



Instituto Oftalmológico de Caldas
Educación continuada

Certifica que
CONSTANZA LÓPEZ L
Participó en

**3ª JORNADA CIENTÍFICA PARA OFTALMÓLOGOS DEL EJE
CAFETERO Y NORTE DEL VALLE**

Intensidad
8 horas

Realizado en
Manizales, 4 de julio de 2003

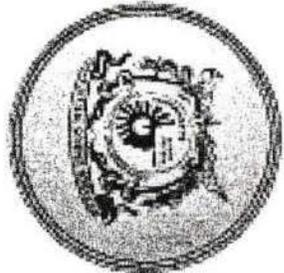
Miguel Rueda M

MIGUEL RUEDA M
Director Científico

Victorio E. Lozano De la
VICTORIA E CASAS DE V
Educación Continuada



Escuelas de Profesionales en Salud



Otorgan la presente CONSTANCIA

A: DRA. CONSTANZA LÓPEZ LOURIDO

Por su participación como ponente en el 4° Diplomado de
" ENFERMERÍA EN URGENCIAS "

con el tema: " Glaucoma "

el día 20 de octubre de 2006, de 12:00 a 13:00 horas

México, D. F., 15 de diciembre de 2006

MTRA. MARÍA ISABEL ROJAS ORTA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA U. A. E. M.

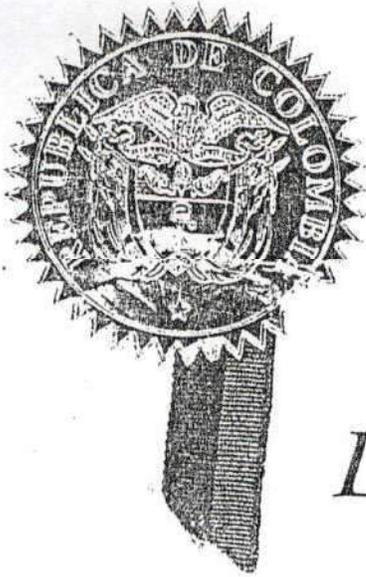
Lic. GUADALUPE LUCHI QUINTERO SOTO
DIRECTORA DE LA
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA U. A. E. M. ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD

LIC. SEBASTIÁN ROSÓ ORTEGA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS A. C.

LIC. IRIS PELCASTRE GUERRERO
COORDINADORA DEL DIPLOMADO
ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD



GRUPO ANGELES
SERVICIOS DE SALUD



*La Sociedad Colombiana
de Oftalmología*

Se complace en designar al Doctor (a)

CONSTANZA LOPEZ

MIEMBRO ADJUNTO

[Handwritten Signature]

Presidente

[Handwritten Signature]

Secretario

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Febrero de 2001

**INTACS® Intracorneal Ring Segments
Surgical Training Certification**

This certifies that

Dra. Constanza F. López Laurido

*has successfully completed Eyeco's comprehensive
course for INTACS® Intracorneal Ring Segments*

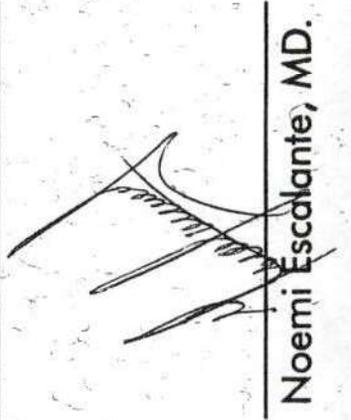
Location: México, D.F.

Instructor (s): Dra. Concepción Santacruz

Date: April 2006

eyeco


Eduardo Reyes, MD.


Noemi Escalante, MD.

II Simposio Internacional

Enfermedades Externas Oculares

“Interacción Clínica Quirúrgica en la Práctica Diaria”

92

La Sociedad Mexicana de Oftalmología
El Centro Mexicano de Córnea y Cirugía Refractiva,
El Centro Mexicano de Cirujanos de Catarata

Otorgan el presente:

DIPLOMA

DRA. CONSTANZA F. LOPEZ LOURIDO

a:

Por su participación en el **II Simposio Internacional de Enfermedades Externas Oculares**
“Interacción Clínica Quirúrgica en la Práctica Diaria”
celebrado el 30 y 31 de Marzo del 2006

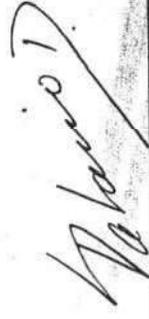
Ciudad de México



Dr. Fidel Diaz de León Herrera
Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología



Dr. Everardo Hernández Quintela
Presidente del Centro Mexicano de Córnea y Cirugía Refractiva



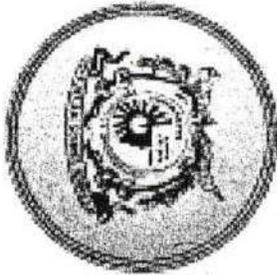
Dra. Claudia Palacio Pastrana
Presidenta del Centro Mexicano de Cirujanos de Catarata



93



Escuela de
Profesionales en Salud



Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: DRA. CONSTANZA LÓPEZ LOURIDO

Por su participación como ponente en el 4° Diplomado de
" ENFERMERÍA EN URGENCIAS "

con el tema: " Urgencias oftalmológicas: Cuerpos extraños "
el día 25 de octubre de 2006, de 13:00 a 14:00 horas



MTRA. MARÍA ADEL-RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA U. A. E. M.

[Signature]

LIC. GUADALUPE VÍCICA QUINTERO SOTO
DIRECTORA DE LA
ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD

México, D. F., 15 de diciembre de 2006

[Signature]

LIC. GERARDO JASSO ORTEGA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS A. C.

[Signature]

LIC. IRIS PELCASTRE GUERRERO
COORDINADORA DEL DIPLOMADO
ESCUELA DE PROFESIONALES EN SALUD



GRUPO ANGELES
SERVICIOS DE SALUD



La Asociación Colombiana de Cornea y Cirugía Refractiva
y La Sociedad Ecuatoriana de Cornea y Cirugía del Segmento Anterior

Certifican que:

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO



al:

**II CONGRESO COLOMBO ECUATORIANO
DE SEGMENTO ANTERIOR**

Hotel Bogotá Plaza, Julio 24 al 26 de 2009

Crédito Académico: 25 horas, aceptado por la Sociedad Colombiana de Oftalmología

Dr. Eduardo Arenas A., MD
Presidente - ASOCORNEA

Dr. Wilson Altamirano, MD
Presidente - SECCSA



NOVARTIS
OPHTHALMICS

Certifican que:

Constanza Fruela López Lourido

*Finalizó Satisfactoriamente el curso de Medicina Basado en
Evidencia para Oftalmología.*

Este Curso le acredita 35 horas.

Dado en Bogotá, el 3 Julio de 2009

[Signature]
Dr Juan Camilo Sánchez
Director Científico

[Signature]
Dr Gabriel Ortiz
Presidente SOCOFTAL

[Signature]
Constanza Beltrán
Constanza Beltrán
Novartis de Colombia⁴⁵



H.V.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

Certifica que

CONSTANZA LOPEZ LOURIDO

ha participado en el

VI CURSO DE OFTALMOLOGÍA IV CURSO DE CATARATAS - I CURSO DE GLAUCOMA

Celebrado en Bogotá, el 15 y 16 de mayo de 2009, con una intensidad de 16 horas.

Alfonso Ucrós

Alfonso Ucrós
Gerente Oftalmosanitas
Clínica Colsanitas

Alvaro

Dr. Álvaro Caro Mendoza
Rector



FUNDACIÓN
OFTALMOLÓGICA
NACIONAL
FUNDONAL

AL DOCTOR: **CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO**

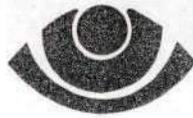
Por su participación en el 30° Curso Anual
con una intensidad de 19 horas.

Bogotá, D.C.
Febrero 11, 12, 13 y 14 de 2009

ALVARO RODRÍGUEZ, M.D
DIRECTOR

FRANCISCO J. RODRÍGUEZ, M.D
DIRECTOR MÉDICO

SANDRA BELALCAZAR R., M.D
JEFE EDUCACIÓN MÉDICA



INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA "FUNDACION CONDE DE VALENCIANA, I.A.P."

México D.F., 28 de febrero de 2007

A QUIEN PUEDA INTERESAR

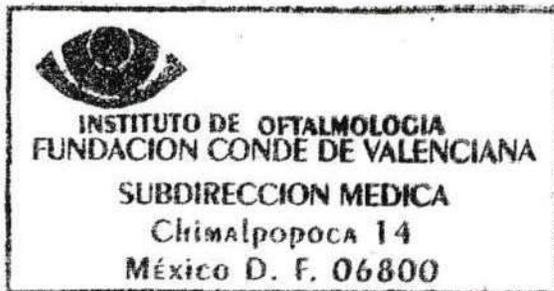
Por medio de la presente hago constar que la Dra. CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO ha realizado su entrenamiento de Subespecialidad en Córnea y Cirugía Refractiva en El Instituto Oftalmológico Fundación Conde de Valenciana durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo del 2006 hasta el 28 de febrero del 2007, el cual ha concluido satisfactoriamente; y su diploma se encuentra actualmente en trámite en la Universidad Nacional Autónoma de México.

A continuación anexo listado de cirugías realizadas durante su entrenamiento

Atentamente,

R. Suárez Sánchez

DR. RAUL SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento de Córnea y Cirugía Refractiva
Instituto de Oftalmología Fundación Conde de Valenciana



DIPLOMA

Otorgamos el siguiente
RECONOCIMIENTO

**Coloquio
de Córnea y
Catarata**

**23 y 24 de
Febrero 2007**

Ciudad de México

83

A: DRA. CONSTANZA ERUELA LOPEZ LOURIDO

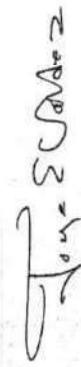
Por su participación en el evento
"Coloquio de Córnea y Catarata"



PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA
Dr. René Cano Hidalgo



PRESIDENTE DEL CENTRO MEXICANO DE CIRUJANOS DE CATARATA Y CIRUGÍA REFRACTIVA
Dr. Sergio Ruiz Esmenjaud



PRESIDENTE DEL CENTRO MEXICANO DE Córnea y CIRUGÍA REFRACTIVA
Dr. Jorge Valdez García



COORDINADOR DE COLOQUIOS
Dr. Raúl Macedo Cue





CENTRO MEXICANO
DE CORNEA Y
CIRUGIA REFRACTIVA



CONSTANZIA

a:

DRA. CONSTANZA LOPEZ LOURIDO

por su asistencia al **XII CURSO INTERNACIONAL DEL CENTRO MEXICANO DE CORNEA Y CIRUGIA REFRACTIVA**, celebrado en Cancún, Quintana Roo del 28 de Junio al 1o. de Julio de 2006.

Cancún, Q. Roo, 1o. de Julio de 2006.

Dr. Manuel Ramirez Fernandez
Secretario

Dr. Everardo Hernandez Quintela
Presidente



SOCIEDAD MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA, S.C.



COLEGIO DE MEDICOS
OFTALMOLOGOS DE JALISCO, A.C.

otorga la presente

CONSTANCIA

a:

**DRA. CONSTANZA FRUELA
LOPEZ LOURIDO**

por su asistencia al **XXVII CONGRESO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA**,
celebrado en Guadalajara, Jalisco del 5 al 9 de Agosto de 2006.

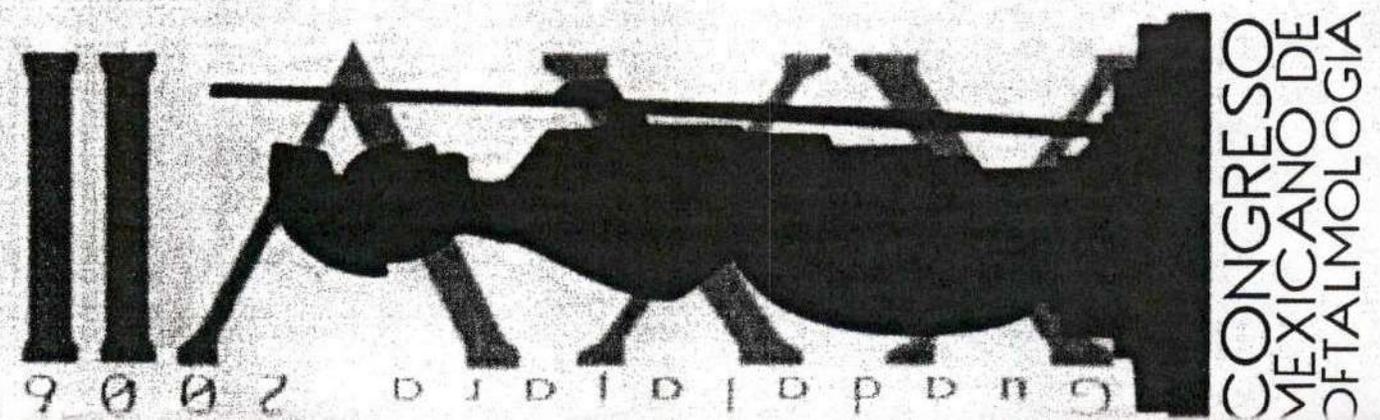
Guadalajara, Jalisco, 9 de Agosto de 2006.

Dr. José Ramón Becerra Bracho
Presidente

XXVII Congreso Mexicano de Oftalmología

Dr. Fidel Díaz de León Herrera
Presidente

Sociedad Mexicana de Oftalmología, S.C.



80

Glaucoma 360°

Manejo Integral del Paciente

Sociedad Iberoamericana de Glaucoma
Asociación Mexicana de Glaucoma
Sociedad Mexicana de Oftalmología

Otorgan el presente:

DIPLOMA

A: **DRA. CONSTANZA LOPEZ LOURIDU**

Por su participación en el

Simposio **“Glaucoma 360° Manejo Integral del Paciente”**

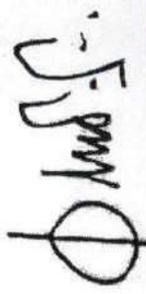
Celebrado el 13 de Octubre del 2006, Ciudad de México.



Dr. Félix Gil Carrasco
Presidente SIBAG

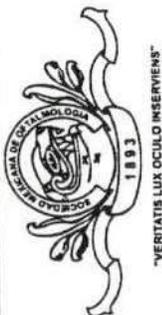


Dr. Gustavo Velasco Gallegos
Presidente AMG

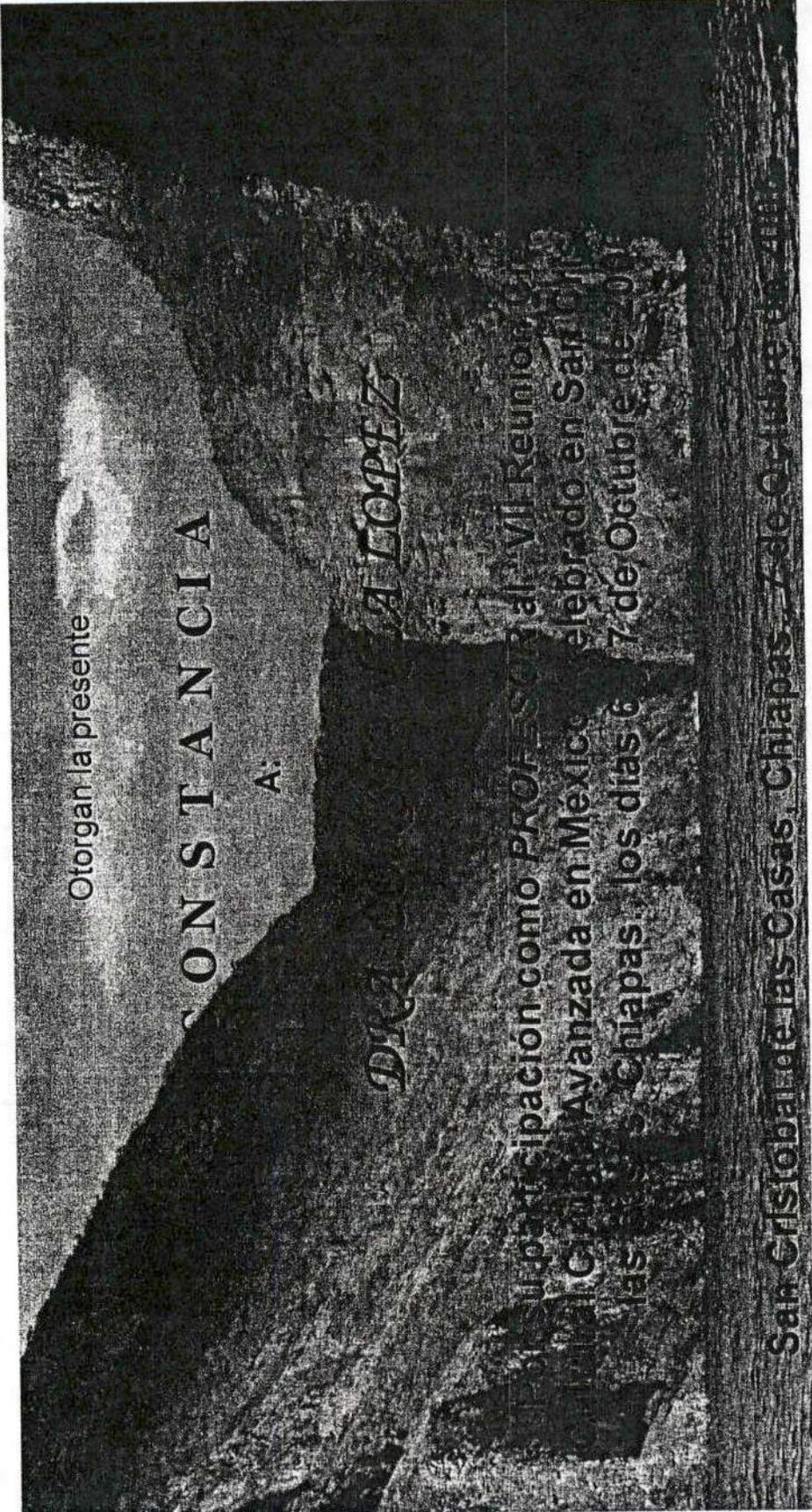


Dr. Fidel Díaz de León
Presidente SMO

80



SOCIEDAD MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA, S.C.
 COLEGIO DE OFTALMOLOGOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.



Otorgan la presente

CONSTANCIA
A:

DIANA LOPEZ

por su participación como PROFESORA en la VII Reunión del
 Simposio de Oftalmología Avanzada en México, celebrado en San
 Cristóbal de las Casas, Chiapas, los días 6 y 7 de Octubre de 2011.

San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 7 de Octubre de 2011

FMS

Dr. Fidel Díaz de León Herrera
Presidente S.M.O.

Ana Luisa Morales Rubio

Dra. Ana Luisa Morales Rubio
Presidente COECH

Ricardo Trigo Lara

Dr. Ricardo Trigo Lara
Coordinador



Sociedad Colombiana de Oftalmología

Certifica que:

Dra. Constanza López Lourido

Asistió al "XXX Congreso Nacional de Oftalmología" del 7 al 27 de septiembre de 2002 Cartagena - Colombia

En calidad de:

Participante

(Handwritten signature)

Luis José Escaf Jaraba
Presidente FCO



(Handwritten signature)

Giovanni Castaño Robayo
Secretario Ejecutivo FCO



78



PRIMER CURSO DE
FAOEMULSIFICACION
 EJE CAFETERO
 SUROCCIDENTE
 COLOMBIANO

CERTIFICA QUE:

Constanza López Lourido

Asistió al Primer Curso de Facoemulsificación
 Eje Cafetero-Suroccidente Colombiano

“De lo básico a lo más actual en Facoemulsificación”
 realizado en Pereira en el Centro de Oftalmología y Cirugía CAT Médica
 el día sábado 6 de Noviembre de 2004.

[Signature]

Dr. Juan Guillermo Ortega Jaramillo
 Presidente de la Sociedad Colombiana de Oftalmología



[Signature]

Dr. Luis José Escobar Jaraba
 Director Ejecutivo Asoccyr

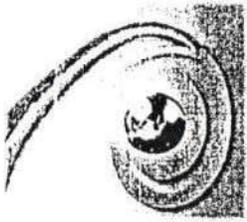
ASOCCYR

[Signature]

Dr. Ricardo León Escobar Cuartas
 Centro de Oftalmología y Cirugía laser



CENTRO DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA



XXXI Congreso Nacional de Oftalmología

La Sociedad Colombiana de Oftalmología

CERTIFICA QUE:

Constanza López Lourido

Participó en el XXXI Congreso Nacional de Oftalmología,
del 4 al 8 de agosto de 2004 en Cartagena - Colombia

En calidad de:

Asistente

Con _____ horas académicas.



Ramiro Prada Reyes
RAMIRO PRADA REYES, MD
Presidente SCO

Jaime de la Hoz Rivera
JAIME DE LA HOZ RIVERA, MD
Secretario Ejecutivo SCO



76

72



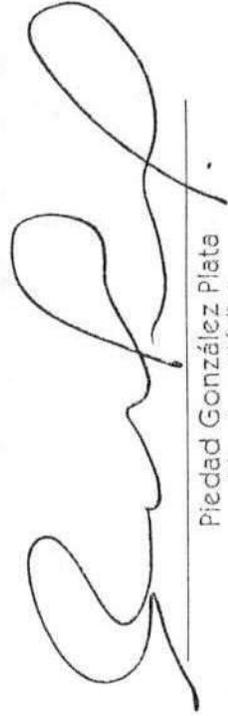
**VII Curso
Internacional**
Clínica de Oftalmología de Cali

La Clínica de Oftalmología de Cali S.A.

CERTIFICA QUE:

CONSTANZA LOPEZ

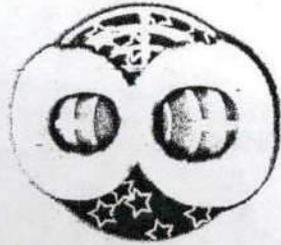
Participo en el " VII Curso Internacional Clínica de Oftalmología de Cali "
Los días 22 - 23 - 24 de Mayo de 2003 • Santiago de Cali - Colombia



Piedad González Plata
Directora Médica

Patrocinado por:





VIII Congreso Internacional
Clínica de Oftalmología S.A.



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A

La Clínica de Oftalmología de Cali S.A Certifica que:

CONSTANZA LOPEZ

Participó en calidad de

Asistente

En el Octavo Congreso Internacional de oftalmología de la Clínica de Oftalmología de Cali S.A durante los días 19, 20 y 21 de mayo del 2005 en la ciudad de Santiago de Cali, con una intensidad horaria de 24 horas académicas.



Dr. Erick W. E. Bausano G.

Director Médico





Buscamos Luz en la
sombra y palabra
en el silencio

EL INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

QUE: Constanza Lopez, MD

ASISTIÓ AL

CONGRESO DE OFTALMOLOGÍA

Los días 15, 16 y 17 de Agosto de 2003
en la ciudad de Santiago de Cali

Tomas Garcia

Tomas Garcia, MD
Coordinador Científico
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS
DEL VALLE DEL CAUCA

Doris Garcia de Botero

Doris Garcia de Botero
Directora General
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS
DEL VALLE DEL CAUCA

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS

EDUCACIÓN CONTINUADA

Certifica que

CONSTANZA LÓPEZ LOURIDO

Participó en

5ª JORNADA CIENTÍFICA PARA OFTALMÓLOGOS DEL EJE
CAFETERO Y NORTE DEL VALLE

Intensidad 8 horas, Manizales, 29 de Abril de 2005



Miguel Rueda M

MIGUEL RUEDA M
Director Científico

Juan Germán Osorio V

JUAN GERMAN OSORIO V
Educación Continuada

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO

Teléfono Cel 314-4211508,1- 2837837

constanzaflopez@hotmail.com

Médico y Cirujano. Universidad de Caldas Enero 1996

Cirujano Oftalmólogo. Universidad del Valle, 22 de Febrero del 2002.

Fellow Córnea y Cirugía Refractiva Instituto de Oftalmología Fundación Conde de Valenciana México, D.F. 2006-2007

EXPERIENCIA LABORAL

IMEVI LTDA. COMPENSAR SEDE ILARCO

Cargo: Especialista en oftalmología 6 horas, énfasis en Córnea.

Desde Marzo 2007-hasta la actualidad

Funciones: consulta, cirugía programada y urgencias.

CLINICA VILLAPILAR ISS MANIZALES

Cargo: Especialista en oftalmología 6 horas

Desde Mayo 2002-Diciembre 2005

Funciones: consulta, cirugía programada y urgencias

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Cargo: Docente catedrática oftalmología facultad de medicina

Desde 22 Agosto del 2005-Diciembre 2005

Funciones: Docente teórico practica oftalmología

CONSULTORIO

Centro Medico los Rosales Cra 23 #56-95 consultorio 207

Desde Septiembre 2005 Diciembre 2005

Funciones: Consulta y cirugía programada

CONSULTORIO

Clínica Santillana Cra. 24 no.56-50 consultorio 102

Desde Octubre 2002 hasta Septiembre 2005

Funciones: Consulta y cirugía programada

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO

Teléfono celular 314-4211508

Médico Oftalmólogo Subespecialista en Córnea y Cirugía Refractiva

CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI

Cargo: Oftalmóloga independiente consultorio 301 Enero 2002- Mayo 15 2002
Funciones: Consulta y cirugía programada

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Cargo: Docente de Instrumentación quirúrgica en Oftalmología Febrero-Junio 2002
Funciones: Cátedra de instrumentación quirúrgica en oftalmología

HOSPITAL SANTA MONICA - Dosquebradas Risaralda

Cargo: Médico general Febrero de 1997 a Enero de 1998
Funciones:
▪ Servicio de hospitalización
▪ Consulta externa
▪ Consulta de Urgencias
▪ Ayudantía en cirugía general
▪ Médico coordinador Programa de Crecimiento y Desarrollo
Jefe inmediato Dr. Carlos Botero, Gerente Hospital Santa Mónica.

PROFAMILIA

Cargo: Médico general Marzo de 1997- Mayo de 1998.
Funciones:
▪ Orientación en planificación
▪ Consulta medicina general
▪ Consulta ginecológica
▪ Ayudantías en cirugía ginecológica
Jefe Inmediato: Dr. Rafael Orrego , Director Clínica de Profamilia Pereira

SEGURO SOCIAL - Dosquebradas

Cargo: Médico adscrito Junio de 1997 - Enero de 1998.
Funciones: Consulta medicina general
Jefe Inmediato: Dra. Sonia Vargas , Gerente ISS Dosquebradas

HOSPITAL SANTA MONICA - Dosquebradas Risaralda

Cargo: Médico rural Febrero de 1996 a Febrero de 1997. Funciones: Servicio de hospitalización Consulta externa Consulta de Urgencias Ayudantía en cirugía general Médico coordinador Programa de Crecimiento y Desarrollo.
Jefe inmediato Dr. Carlos Botero, Gerente Hospital Santa Mónica.

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO

Teléfono celular 314-4211508
Médico Oftalmólogo Subespecialista en Córnea y Cirugía Refractiva

REFERENCIAS PERSONALES

Dr. Alejandro De la Torre
ExJefe Servicio de Oftalmología
Hospital Universitario del Valle
Teléfono: 092-514 2029, 554 3922

Dr. Tito Ramírez Quin
Oftalmólogo Especialista en Córnea
Teléfono 2573590 Bogotá

Dra. Magda Lucía Gil
Oftalmóloga especialista en Glaucoma
Teléfono 4215088 ext 1608 Bogotá

Dr. Oscar Piñeros
Docente Postgrado Oftalmología
Universidad del Valle
Teléfono: 092-514 2029 554 3922

Dr. Carlos Correa
Docente Postgrado oftalmología
Universidad del Valle
Teléfono: 092-514 2029, 554 3922

OTROS

- Intercambio estudiantil Dillon Montana USA. Septiembre de 1987 - Junio de 1988
- Centro Colombo Americano. 13 niveles de inglés, 1997.
- XIX Curso Anual Fundación Oftalmológica Nacional. Bogotá, Febrero 12-14 de 1998. 24 créditos.

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO

Teléfono celular 314-4211508

Médico Oftalmólogo Subespecialista en Córnea y Cirugía Refractiva

- XXVIII Congreso Colombiano de Oftalmología. Medellín, Julio 28-agosto 1 de 1998. Intensidad 30 horas
- Actualización en Oftalmología Pediátrica y estrabismo. Bogotá 16 y 17 de Octubre 1998.
- XX Curso Anual Fundación Oftalmológica Nacional, Bogotá febrero 11-13 de 1999
- II Congreso Binacional de Oftalmología, Cúcuta 19,20 y 21 de Marzo 1999
- Curso de Ultrasonido en Oftalmología. Bogotá Abril 16 y 17 de 1999. Intensidad 8 horas
- Congreso Nacional de Oftalmología, Paipa agosto 2000
- XXII Curso Anual Fundación Oftalmológica Nacional, Bogotá febrero 15-17 del 2001
- VI Curso Internacional Clínica de Oftalmología de Cali, 25-27 de Mayo 2001
- Primer curso Nacional para residentes de oftalmología, Bogotá julio 2001
- Congreso anual de la Academia Americana de Oftalmología, New Orleans U.S.A. Noviembre 2001
- Curso interamericano de Oftalmología Bascom Palmer Eye Institute Miami, U.S.A. Noviembre 2001
- Congreso Nacional de Oftalmología, Cartagena Septiembre 17-21 2002
- VII Curso Internacional Clínica de Oftalmología de Cali, Mayo 2003
- IV Congreso de Oftalmología, Santiago de Cali 15,16 y 17 de Agosto de 2003
- IV Congreso de Oftalmología. Instituto para Niños ciegos y sordos del Valle del Cauca. Santiago de Cali 15,16 y 17 de Agosto de 2003
- Miembro de numero Sociedad Colombiana de Oftalmología
- Congreso Nacional de oftalmología, Cartagena Agosto 4-8 del 2004

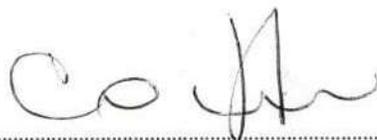
CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO
Teléfono celular 314-4211508
Médico Oftalmólogo Subespecialista en Córnea y Cirugía Refractiva

- 5ª Jornada Científica para oftalmólogos del eje cafetero y norte del Valle, Manizales 29 de Abril 2005 (Intensidad 8 horas académicas).
- VIII Congreso Internacional Clínica de Oftalmología de Cali. Santiago de Cali 19-20 y 21 de Mayo 2005 (24 horas académicas)
- II Simposio Internacional de Enfermedades Externas Oculares "Interacción Clínico Quirúrgica en al práctica diaria". Mexico DF., 30-31 Marzo 2006.
- Certificación por la compañía EYECO en entrenamiento en Anillos Intracorneales INTACS. México D.F. Abril 2006.
- XII Curso Internacional del Centro de Córnea y Cirugía Refractiva. Cancún, Quintana Roo 28 Junio al 1º de Julio del 2006.
- XXVII Congreso Mexicano de Oftalmología. Guadalajara, Jalisco 5 al 9 de Agosto 2006
- Ponente 4º diplomado de "Enfermería en Urgencias". Escuela de Profesionales en Salud. México D.F. 20 y 25 de Octubre 2006.
- Profesor con presentación de video en la VII Reunión Científico Cultural Cirugía Avanzada en México San Cristóbal de las Casas Chiapas 6 y 7 de Octubre del 2006.
- Glaucoma 360ª Manejo Integral del Paciente, México D.F. 13 de Octubre del 2006
- Coloquio de Córnea y Catarata. México D.F. Febrero 23 y 24 de 2007
- Simposio de Braquiterapia ocular en Retinoblastoma y Melanoma Ocular. Bogotá 16 y 17 de Agosto 2007. 12 horas académicas
- XII curso de entrenamiento en cirugía refractiva. Bogotá Septiembre 8 y 9 de 2007
- Actualización clínico quirúrgica y situación legal de los trasplantes de córnea. Bogotá Noviembre 24 de 2007. 8 horas académicas.

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO
Teléfono celular 314-4211508
Médico Oftalmólogo Subespecialista en Córnea y Cirugía Refractiva

DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO: CALI, FEBRERO 10 DE 1971.
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA : CRA 8 No 16-51 OFICINA 803 BOGOTA
TELEFONO: 2837837



CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO
C.C. 42.098.647 de Pereira

CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO
Teléfono celular 314-4211508
Médico Oftalmólogo Subespecialista en Córnea y Cirugía Refractiva

El Instituto de Oftalmología "Fundación Conde de Valenciana"

*Afiliado a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina,
Universidad Nacional Autónoma de México*



hace constar que la Doctora

Constanza Fruela López Lourido

*ha llevado el entrenamiento clínico-quirúrgico y cumplido
con los requisitos curriculares de la subespecialidad en*

Córnea y Cirugía Refractiva

*durante el período académico comprendido del
10 de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007.*

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

*Dr. René A. Cano Hidalgo
Director General*



Dra. Claudia E. Morillo Correa

Dr. Raúl G. Suárez Sánchez

0391



Facultad de Medicina



La Facultad de Medicina de la
Universidad Nacional Autónoma de México

otorga el presente

Diploma

a la

Dra. Constanza Fruela López Lourido

Por haber acreditado el Curso de Posgrado
para Médicos Especialistas en

Córnea y Cirugía Refractiva

con duración de 12 meses

Impartido el día 1 de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007



"Por mi Raza Hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, D.F., 25 de mayo de 2007

Dr. José Narro Robles
Director

Dr. Enrique Graue Wiechers
Jefe de la División de Estudios de Posgrado

Dr. Asidro Ávila Martínez
Secretario de Servicios Escolares



SERVICIO DE SALUD DEL RISARALDA

RESOLUCION NUMERO DE 19 1997
(000202)

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

El DIRECTOR DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA , de conformidad con el Decreto No. 1875 de Agosto 3 de 1994 y

CONSIDERANDO :

Que el(la) Doctor (a) CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.42.098.647 de Pereira , a solicitado autorización para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, Título que le fue otorgado por la UNIVERSIDAD DE CALDAS el 26 de Enero de 1996.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO en el Servicio Seccional de Salud del Risaralda - Hospital Santa Mónica del municipio de Dosquebradas- del 1 de Marzo de 1996 al 28 de Febrero de 1997, según plaza No. 25-M radicado en el libro de profesiones No. 1001 del 26 de Febrero de 1996.

RESUELVE :

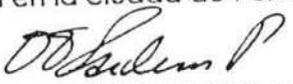
ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CONSTANZA FRUELA LOPEZ LOURIDO para ejercer la profesión de MEDICINA Y CIRUGIA en todo el Territorio Nacional.

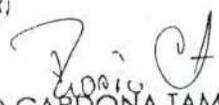
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de Reposición el cual podrá Interponerse en el acto de notificación, dentro de los 5 días siguientes a la notificación ó a los 10 días siguientes de fijación del edicto, ante el Director del Servicio Seccional de Salud del Risaralda.

ARTICULO TERCERO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira a los 19 de Agosto de 1997


JAVIER DE JESUS CARDENAS PEREZ
Director


ROCIO CARDONA TAMAYO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO

Registro N°
262197

01
Firma Médico

Nombres y Apellidos

CONSTANZA F. LOPEZ L.

C.C.
o C.E.: C42098647

De: PEREIRA

Universidad

CALDAS

Ciudad

MANIZALES

Código: 19066

Fecha de Expedición: 06/03/97

FIRMA-MINISTRO DE SALUD



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD AL DECRETO N° 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE
DE 1992

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE SALUD.